

Una propuesta de regionalización para el Estado de México*

A Regionalization Proposal for the State of Mexico

Francisco Lizcano Fernández **

Resumen: Con base en el análisis de la geografía física y humana del Estado de México, así como del devenir secular de las delimitaciones territoriales de sus divisiones políticoadministrativas, se propone una regionalización original que divide a esta entidad federativa en cuatro regiones —Valle de México, Noroeste, Valle de Toluca y Suroeste—, las cuales se dividen en 15 distritos que, a su vez, integran los 125 municipios en que actualmente se divide el Estado de México.

Palabras clave: Regionalización, regiones geográficas, divisiones territoriales, Estado de México.

Abstract: This paper proposes an original regionalization for the State of Mexico, based on its physical and human geography, as well as the transformation of its boundaries and administrative divisions through the centuries. The State of Mexico is divided in 125 municipalities; in this proposal those municipalities conform 15 districts, organized in four regions: Valley of Mexico, Northwest Region, Valley of Toluca and Southwest Region.

Keywords: Regionalization, Geographic Regions, Territorial Divisions, State of Mexico.

* Agradezco las observaciones conceptuales y gramaticales de Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza, los comentarios de Fernando Díaz Ortega, Miguel Ángel Flores Gutiérrez, René García Castro y Rogerio Ramírez Gil, así como la ayuda de Ana Mariel Herrera Castañeda y Mónica Edith Morales Olvera en la elaboración de los mapas y los cuadros.

** Universidad Autónoma del Estado de México, fralife@prodigy.net.mx

Introducción

El objetivo del presente texto consiste en ofrecer una regionalización del Estado de México —la entidad federativa más poblada de la República Mexicana— que dé cuenta de su diversidad actual a través de factores que hunden sus raíces en pasados remotos. Ello exige una mirada sensible a las permanencias, pero que no desdeñe los cambios.

Nuestra regionalización se basa principalmente en la información proporcionada por la geografía, que, entre otras cuestiones, estudia factores naturales originados mucho antes de que surgiera la vida humana y que la han condicionado intensa y constantemente, y en el devenir de las divisiones político-administrativas, establecidas a su vez a partir de criterios de muy diversa índole, entre los que se encuentran el étnico, con raíces prehispánicas, y el mismo aspecto geográfico mencionado, por lo que no debe sorprender que los límites geográficos más importantes, los que dividen las cuatro regiones de nuestra propuesta, tengan una clara correspondencia con límites político-administrativos.¹

En consonancia con lo anterior, el cuerpo central del presente trabajo se divide en tres apartados. El primero pretende demostrar que el Estado de México debe dividirse en cuatro regiones geográficas: Valle de México, Noroeste, Valle de Toluca y Suroeste.² Al conjugar distintos aspectos de la realidad, tanto naturales como sociales,³ que, desde su

¹ No se consideran otro tipo de regionalizaciones, como las electorales o las socioeconómicas, que tienen objetivos específicos y que no están preocupadas por la densidad histórica de sus propuestas. Además, estas otras regionalizaciones cambian con relativa frecuencia sus delimitaciones por modificaciones de los criterios que las fundamentan y/o de las cambiantes magnitudes en que se concretan tales criterios. Los distritos electorales cambiaron 18 veces entre 1909 y 2010 (Lizcano, Díaz y Ramírez, 2012, pp. 135-152), en tanto que la primera regionalización socioeconómica (Sánchez Colín, 1983) distinguía ocho regiones y la que ahora Contribuciones desde Coatepec, 2016, núm. 31, ISSN: 1870-0365 se maneja más frecuentemente en ese mismo sentido contempla 16 (GEM, 2002). Sin embargo, nuestra propuesta coincide con las regionalizaciones socioeconómicas, así como con las divisiones político-administrativas, en el sentido de que considera a las unidades municipales como la unidad básica indivisible; es decir, las unidades municipales nunca son divididas, sino que se incorporan en su totalidad a una sola entidad intermedia, como son en nuestro caso los distritos y las regiones.

² Los nombres de las unidades espaciales de las regionalizaciones, incluida lógicamente la nuestra, se escriben con mayúsculas; no así los nombres de accidentes geográficos. Por ejemplo, región Valle de México, provincia fisiográfica Sierra Madre del Sur y región hidrológica del Río Lerma aluden a unidades espaciales de distintas regionalizaciones, pero valle de México, sierra de las Cruces y río Lerma se refieren a unidades de relieve. Sin embargo, se escribe regiones hidrológicas de los ríos Lerma y Pánuco. De manera similar, se distingue el centro urbano ciudad de México de la entidad federativa Ciudad de México.

³ De acuerdo con los aspectos de la realidad involucrados en su objeto de estudio, es común dividir a la Geografía en *física* y *humana*. No obstante, parecería más adecuado emplear los términos de *natural* o

configuración como ciencia independiente, han sido atendidos por la Geografía, esta propuesta de regionalización, por su naturaleza multidimensional, aporta una imagen integral del Estado de México que no ofrecen los principales estudios específicamente geográficos elaborados sobre esta entidad (Franco, 1992; INEGI, 2001; INEGI, 2014; Sánchez Colín, 1951) ni los que sirven de preámbulo a la narración de su historia (García de León y McGowan, 2011). Tales estudios presentan análisis y mapas diferenciados sobre distintos aspectos (geología, temperatura, suelos, etcétera) de la entidad, pero no los integran en una regionalización única, como sí lo hace este primer apartado de nuestro artículo, proporcionando con ello una visión de conjunto, sintetizada en el mapa 2, de la que aquéllos carecen.

El segundo apartado ofrece una narración inédita, aunque sintética, de la evolución territorial y la identidad de la cabecera de las entidades intermedias desde 1786 hasta el presente, si bien en ocasiones se retrotrae incluso a 1600, abarcando, por tanto, más de cuatro siglos.⁴ Dado que en estos prolongados lapsos se evidencia la existencia de entidades de dimensiones territoriales similares, pero que con el correr de los siglos cambiaron sus denominaciones y naturalezas, se hizo necesario el empleo de conceptos que denominaran a dichas entidades con independencia de tales cambios. En un caso, se adoptó un término ya acuñado: el de unidad básica de la organización política (UBOP), que exhibe la continuidad entre los *altepeme* o señoríos prehispánicos, los pueblos de indios novohispanos y las unidades municipales (UM) del México independiente (García Martínez y Martínez Mendoza, 2012, p. 15).⁵ Para aludir a las entidades intermedias entre las que hoy constituyen los estados,⁶ cuyo origen se remonta a las provincias internas y las intendencias

medio físico y social, en el sentido más amplio de este concepto, para aludir a los dos tipos de factores que analiza esta disciplina.

⁴ En este trabajo no tratamos de hacer una historia de las divisiones político-administrativas que denominamos *intermedias* durante el lapso indicado, pues ello implicaría comprender y explicar cada uno de las decenas de cambios mencionados al respecto en este artículo, lo que, obviamente, sería imposible hacer en un texto como este, que, entre otras cuestiones, tiene que atender otros temas. Solo se trata de analizar las dos variables señaladas (evolución territorial e identificación de la cabecera), pues son ellas las que se recuperan para la regionalización aquí propuesta. Sin embargo, no debe ocultarse que el inédito análisis realizado al respecto en este trabajo, puede constituir un insumo importante cuando se emprenda la tarea de escribir dicha historia.

⁵ Aunque los autores citados no lo hacen explícita y sistemáticamente, englobamos en el concepto *unidad municipal* las municipalidades de 1825-1917, los municipios de 1852-1917 y los municipios diseñados a partir de la Constitución de 1917.

⁶ Este tipo de entidad podría denominarse entidad *subnacional superior* (Esu), e incluiría las provincias internas e intendencias introducidas por las reformas borbónicas, las provincias derivadas de la Cons-

instauradas por las reformas borbónicas, y las UBOP, se debieron establecer dos términos. Por un lado, se creó el de *entidad intermedia inferior* (Eini), la cual, al componerse de diversas UBOP, incluye las alcaldías mayores y los corregimientos de los primeros siglos de la Nueva España, las subdelegaciones en las que se dividían las intendencias creadas en 1786, los partidos de 1824-1861, los distritos políticos, rentísticos y judiciales de 1861-1917, los distritos rentísticos y judiciales de 1917-1971 y los distritos judiciales de 1971 a la fecha (Lizcano, Díaz, Meza y León, 2013, p. 129). Dos comentarios al respecto: a diferencia de las UBOP, que siempre han estado dirigidas por una autoridad netamente política, las Einis, después de tenerla durante siglos, la perdieron con la Constitución de 1917; y se utiliza el término partidodistrito para referirse conjunta o indistintamente tanto a los partidos existentes hasta 1861 como a los distritos de 1861 en adelante. Por otro lado, para aludir a los conjuntos de Einis se decidió utilizar el vocablo de prefectura, debido a que esta fue una de las palabras con las que aludió a este tipo de entidad intermedia a lo largo de su corta existencia (1824-1861).⁷

El tercer apartado, con base en la información presentada en el segundo, establece la correspondencia entre los límites de las entidades intermedias y los de nuestra periodización.

De acuerdo con lo dicho hasta ahora, se puede afirmar que la principal intención de nuestra regionalización radica en ofrecer un instrumento que coadyuve a una mejor comprensión del Estado de México, pues esta entidad federativa, como cualquier otra colectividad humana extensa y compleja, no puede comprenderse adecuadamente sin distinguir en ella unidades espaciales (en este caso regiones y distritos) relevantes geográfica y/o político-administrativamente; es decir, sin regionalizarse. Por ello, las tareas que se hagan con este propósito deben tener una clara vertiente pedagógica.⁸

titudin gaditana de 1812, las entidades propias del federalismo (estado, territorio y distrito federal) y el departamento típico del centralismo.

⁷ La otra palabra con la que se aludió a este tipo de entidad intermedia fue la de *distrito*, pero no se creyó conveniente recuperarla en este sentido debido a que ello habría propiciado la confusión con la Eini homónima.

⁸ La ordenación espacial de las regiones y distritos contemplados en nuestra regionalización no solo se deriva de la lógica territorial que debe presidir este tipo de ejercicios geográficos, sino que también responde a la proyección pedagógica que pretendemos tenga nuestra propuesta, lo que nos obliga a considerar que las imágenes, en este caso concretadas en mapas, tienen una entidad propia que no puede ser sustituida por las palabras. Es probable que una de las causas de la escasa capacidad que han mostrado las regionalizaciones elaboradas durante siglos, desde las de las memorias gubernamentales decimonónicas hasta las más actuales, para introducirse en el imaginario colectivo mexiquense haya sido, precisamente, que, en general, sus criterios de ordenamiento no hayan sido espaciales, sino de otro tipo como el alfabético, lo que dificulta notablemente su asimilación. Por ejemplo, en la memoria gubernamental de 1894 los 15 distritos en que se dividía el Estado de México se ordenan alfabéticamente,

Una precisión antes de dar por concluida esta introducción. De forma parecida a lo señalado por García Martínez al inicio de su libro sobre las regiones de México (García Martínez, 2008, pp. 11-12), por más que este texto utilice información histórica (demográfica y políticoadministrativa) y sea útil para los historiadores, lo que le otorga cierto carácter interdisciplinario (entre la Historia y la Geografía), no es un texto de geografía histórica, pues, como decimos al delimitar su objeto de estudio, su objetivo consiste en dar cuenta de la diversidad actual Estado de México.

Cuatro regiones geográficas⁹

Ese apartado no solo demuestra que el Estado de México debe dividirse en cuatro regiones —Valle de México, Noroeste, Valle de Toluca y Suroeste—, sino también que estas constituyen otras tantas *regiones geográficas* de carácter multidimensional; en tanto que conjugan diversos factores no solo naturales, sino también sociales. Los principales factores naturales considerados son de naturaleza geológica, orográfica, hidrológica y climática, los cuales, por otra parte, condicionan otros factores estudiados por la geografía no sólo física (como los suelos, la vegetación, la fauna y el paisaje), sino también humana, como los asentamientos y la actividad económica de las personas. Los factores sociales tomados en cuenta se refieren a las zonas metropolitanas (ZM) y los centros urbanos que, sin haber protagonizado fenómenos de conurbación, irradian influencia en áreas relativamente extensas, si bien la actividad de estos centros urbanos suele girar en torno a las mencionadas ZM, mucho más pobladas que ellos. Lógicamente, estos aspectos demográficos están asociados con otros del mismo carácter socioeconómico e incluso con otros más de tipo político y cultural.

Al incluir factores naturales y sociales, nuestra regionalización puede conjugar dos perspectivas que suelen considerarse como excluyentes en este tipo de ejercicios geográficos: la que se basa en la homogeneidad de las regiones y la que toma lo nodal o funcional

con la única salvedad de que el de Toluca aparece en primer lugar; es decir, antes que el de Cuautitlán (GEM, 1894, pp. 47-111). Otro ejemplo: la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México también ordena alfabéticamente la lista de los 18 distritos judiciales en que divide nuestra entidad, de manera que comienza por el de Chalco y termina por el de Zumpango (LEM LII, 2015).

⁹ Salvo indicación contraria, la información principal sobre la geografía física procede de seis textos (Franco, 1992; INEGI, 1991; INEGI, 2001; INEGI, 2008; INEGI, 2014; Sánchez Colín, 1951; aunque también fueron de gran utilidad diversos mapas elaborados por el INEGI y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, Igecem) y la relativa a la geografía humana, de una (SDS/CNP/INEGI, 2012), además de censos nacionales de población, en especial el último de ellos, levantado en 2010. Solo se indican estas fuentes cuando se trata de citas textuales.

como criterio para regionalizar (Benedetti, 2009; Dumolard, 1982; García Martínez, 2008, p. 25; Smith, 1997). La primera define las regiones como espacios con características comunes, como sucede en regionalizaciones del medio físico aquí recuperadas. Por el contrario, en la segunda, aplicable sobre todo a la geografía humana, la delimitación regional proviene de las relaciones que guardan entre sí las localidades humanas. Esto permite diferenciar regiones conformadas por un centro urbano y su hinterland, pero también permite delimitar regiones más grandes, integradas por una ciudad que funge como núcleo articulador de un área que contiene centros urbanos de menor jerarquía (con sus respectivas áreas de influencia). Al respecto, García Martínez (2004, pp. 13-14) sostiene que la Ciudad de México ha sido el centro articulador de todo el país homónimo, incluido lógicamente el Estado de México, desde antes de la Conquista hasta la actualidad. Pero las cuatro regiones que nosotros distinguimos en el Estado de México tienen distintas relaciones con la capital nacional. Valle de México forma parte del hinterland más inmediato de la Ciudad de México. Las otras tres regiones mexiquenses tienen sus propios núcleos articuladores, si bien son de jerarquías dispares y, en última instancia, de manera más o menos indirecta, todos están relacionados con la Ciudad de México. La ciudad de Toluca, además de tener intensas relaciones con la capital del país, tiene a nuestra región Valle de Toluca como su hinterland más inmediato, pero a su vez funge como núcleo articulador de los principales centros urbanos, con sus respectivas áreas de influencia, de las regiones Noroeste y Suroeste (Portilla, 2011, p. 47). El análisis de las ZM y los centros urbanos mexiquenses elaborado en este apartado debe leerse desde esta interpretación.

En primer lugar se hace una breve descripción de geografía física, donde se muestra cómo los factores geológicos y orográficos constituyen el condicionamiento principal de los climáticos y los hidrológicos, posteriormente se indican las características de los límites de las cuatro regiones y, por último, se caracteriza cada una de ellas, añadiendo a los factores naturales mencionados antes otros propios de la geografía humana.

En el contexto de las 15 provincias fisiográficas¹⁰ que se distinguen en la República Mexicana, el Estado de México se extiende sobre dos, que sobresalen por la variedad del

¹⁰ La provincia fisiográfica es una región en la que el relieve, que es la forma en que se presenta la superficie de la Tierra, "es el resultado de la acción de un mismo conjunto de agentes modeladores del terreno, así como de un mismo origen geológico", lo que implica cierta homogeneidad edafológica y de vegetación. Por tanto, el conocimiento fisiográfico conjuga la identificación de los principales rasgos del relieve (sierras, llanuras, valles, etc.) con la explicación de los procesos que intervinieron en su modelado (INEGI, 2008, pp. 8-9).

relieve y de los tipos de rocas: el Eje Neovolcánico o Sierra Volcánica Transversal, que abarca el 76% del territorio estatal; y la Sierra Madre del Sur,¹¹ que ocupa el 24% restante, se circunscribe a nuestra región del Suroeste y se divide en dos subprovincias, Sierras y Valles Guerrerenses y Depresión del Balsas. Aunque en la provincia Sierra Madre del Sur predominan las sierras, su altitud es menor que la del Eje Neovolcánico.

El Eje Neovolcánico, considerado como la frontera geográfica entre Norteamérica y Centroamérica, constituye una franja de unos 130 km de ancho que atraviesa la República Mexicana desde el océano Pacífico hasta el Golfo de México y que contiene las cimas más elevadas del país, algunas de las cuales se encuentran, total o parcialmente, en el Estado de México, como el Popocatepetl, el Iztaccíhuatl y el Nevado de Toluca o Xinantécatl, que con sus 5500, 5220 y 4680 msnm, respectivamente, contienen las cumbres más elevadas de la República Mexicana, después del Pico de Orizaba (5610 msnm) (INEGI, 2014, cuadro I.12). Asimismo, se caracteriza por ser “una enorme masa de rocas volcánicas de todos los tipos, acumulada en innumerables y sucesivos episodios volcánicos que se iniciaron a mediados del Terciario (unos 35 millones de años atrás), y que continúan hasta el presente” (INEGI, 2001, pp. 23). En el Estado de México, se manifiesta a través de cuatro formas de relieve principales (sierra volcánica, volcanes aislados, lomeríos y llanuras asociadas con vasos lacustres) y se divide en tres subprovincias: Lagos y Volcanes del Anáhuac, con el 59% del estado y la casi totalidad de nuestras regiones del Valle de México y el Valle de Toluca; Mil Cumbres, una zona accidentada que ocupa el 10% del estado y se concentra al occidente del mismo, uniéndose con la provincia Sierra Madre del Sur; y Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, con 7% de la entidad y ubicada al norte de la misma, sobre todo en nuestra región del Noroeste, al norte de la sierra de Timilpan.

En Lagos y Volcanes del Anáhuac pueden diferenciarse seis unidades de relieve principales: sierra Nevada, que incluye los volcanes Popocatepetl e Iztaccíhuatl y que separa los valles de México y Puebla; la cuenca de México, donde se asienta la Ciudad de México y buena parte de los municipios mexiquenses conurbados a ella; la sierra de las Cruces, que separa las cuencas de México y Toluca, pero también Valle de México del Noroeste a través de una zona de cañadas (entendidas como valles fluviales de pendientes abruptas) que coincide, básicamente, con la porción mexiquense de la

¹¹ Considerada globalmente, la provincia Sierra Madre del Sur, que se encuentra al sur de la del Eje Neovolcánico, se ha constituido a partir del choque de las placas tectónicas de Cocos y Norteamericana, lo que determina tanto su fuerte sismicidad como la presencia de múltiples tipos de rocas: metamórficas (pizarras, esquistos, etc.), más abundantes en esta provincia que en el resto del país; intrusivas (granitos); y sedimentarias.

subcuenca hidrológica del Río del Salto; la sierra de Timilpan, que cierra al norte la llanura lacustre del río Lerma y que, en el sentido amplio aquí empleado, se extiende desde la sierra de las Cruces hasta el estado de Querétaro, integrando sierras y lomeríos de cinco municipios del Noroeste: Chapa de Mota, Morelos, Timilpan, Acambay y Aculco; la cuenca del Río Lerma, que puede dividirse en valle Matlazinca o valle del curso alto del río Lerma y valle de Ixtlahuaca-Atacomulco o valle de los cursos medio y bajo del mismo río Lerma; y la sierra Xinantécatl,¹² que cierra al sur la cuenca del río Lerma y que, en el sentido amplio aquí empleado, se extiende desde la sierra de las Cruces hasta una serie de “cerros” superiores a los 3000 msnm, como El Faro, Lodo Prieto y La Cañada Oscura, situados en torno a la localidad amanalquense de Agua Bendita, a uno y otro lado de la carretera que une las cabeceras municipales de Toluca y Amanalco.

Además de estas seis unidades, en la subprovincia Lagos y Volcanes del Anáhuac podrían distinguirse otras cinco, de menor interés para nuestra regionalización y en general de tamaño más reducido que las anteriores: la parte de la sierra del Ajusco que termina de cerrar por el sur la cuenca lacustre de México al penetrar en el distrito de Chalco, lo que contribuye a explicar que la porción meridional de este distrito pertenezca a la región hidrológica del Río Balsas; los lomeríos que cierran por el norte la cuenca de México y que separan, por esta zona, al Estado de México del de Hidalgo; los volcanes aislados de Jocotitlán, en el municipio homónimo, y Yeguashi, en el de Temascalcingo; la sierra que podría denominarse La Guadalupeana —por ser el cerro homónimo, con 3370 msnm, uno de los más prominentes y conocidos de la misma—, una de las zonas montañosas que divide las regiones hidrológicas del Río Lerma y del Río Balsas, lo que le permite alimentar embalses tanto de la primera (Ignacio Ramírez y Tepetitlán) como de la segunda (Villa Victoria); y la zona de lomeríos situada entre la sierra Xinantécatl y la provincia fisiográfica Sierra Madre del Sur.

La subprovincia Mil Cumbres puede dividirse en dos tramos: el septentrional, con dirección norte-sur, y el meridional, que desde la porción sur del tramo anterior se dirige hacia el sureste. El primero separa los estados de México y Michoacán desde el municipio de Temascalcingo hasta el de Ixtapan del Oro, a través, principalmente, de una serie de sierras, entre las que destacan las ubicadas en los municipios de San José del Rincón, donde se hallan santuarios de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, y de Villa de Allende. El tramo meridional de la subprovincia Mil Cumbres está integrado

¹² Para evitar confusiones, empleamos el término Nevado de Toluca, normalmente utilizado como sinónimo de Xinantécatl, al referimos específicamente al volcán que da nombre a esta sierra y que constituye su elemento más prominente.

por un conjunto de lomeríos que, al extenderse hasta el sur del Nevado de Toluca, no se relaciona con fronteras interestatales, sino con límites intraestatales, que son los que más interesan en este texto. En concreto separa la subprovincia Lagos y Volcanes del Anáhuac, en la provincia Eje Neovolcánico, de la subprovincia Depresión del Balsas, en la provincia Sierra Madre del Sur.

En el Estado de México, donde las variaciones de latitud no son significativas, es lógico que las diferencias climáticas dependan principalmente de la altitud. En esta entidad federativa, se pueden distinguir, a partir sobre todo de las disparidades de temperatura y precipitación, siete tipos de clima, si bien todos ellos tienen la temporada de lluvia en verano —en general la lluvia de invierno representa menos de 5% de las precipitaciones anuales—. Por su parte, las precipitaciones, al oscilar entre los 800 mm y los 1500 mm, son similares en cinco tipos de clima (independientemente de que en uno de ellos, el tropical, puede ascender por encima de los 1500 mm), pues en el clima seco estepario oscila entre 500 y 600 mm y en el clima semiseco, entre 600 y 800 mm.

El clima frío solo se manifiesta en el 0.2% del territorio estatal, pues se presenta a partir de los 4000 msnm; es decir, en las cimas más elevadas del estado. En este tipo de clima, la temperatura media anual oscila entre -2° y 5° C. El clima semifrío, que se presenta en 12% del territorio estatal, es propio de altitudes de entre 3000 y 4000 msnm; es decir, en zonas relativamente extensas, pero apenas pobladas, de las sierras Nevada, de las Cruces, Xinantécatl y el tramo norte de la subprovincia Mil Cumbres, pero también en los cerros más elevados de las sierras de Timilpan y La Guadalupeana, así como en el volcán aislado de Jocotitlán. En el clima semifrío, la temperatura anual media oscila entre 5° y 12° C.

El clima templado, con temperaturas medias anuales de entre 12° y 18° C, se extiende sobre 47% del territorio estatal, con altitudes de entre 2000 msnm y 3000 msnm. Sin embargo, la mayor parte de este territorio, el correspondiente al Valle de Toluca, el Noroeste y una parte del Suroeste, se ubica entre 2500 msnm y 3000 msnm, mientras que las zonas de entre 2000 msnm y 2500 msnm se reducen a la porción templada del distrito de Chalco y una parte del Suroeste. Los climas seco estepario y semiseco, con temperaturas medias anuales iguales a las del clima templado y con altitudes que oscilan entre 2000 msnm y 2500 msnm, se extienden sobre 21% del territorio estatal, que corresponde a las partes del Valle de México y el Noroeste no involucradas en los tres climas anteriores. El clima seco estepario, con 6% del territorio estatal, se concentra en el noreste del mismo, en los distritos de Texcoco, Otumba y Zumpango. El clima semiseco o de transición entre el seco y el templado, con 15% del territorio estatal, se

extiende sobre las partes del Valle de México y del Noroeste que no tienen los climas mencionados antes.

Por último, los climas tropical y semicálido se extienden sobre 21% del territorio estatal, circunscribiéndose casi por completo al Suroeste, pues fuera de esta región solo se presenta en una parte minúscula al sur del distrito de Chalco. El clima tropical, con altitudes de 500-1500 msnm, temperaturas de 22-30° C y precipitaciones que pueden superar los 1500 mm, ocupa un 10% del territorio estatal comprendido exclusivamente en la provincia fisiográfica Sierra Madre del Sur, si bien en ella también hay extensiones notables con climas semicálidos y templados. El clima semicálido, con altitud de 1500-2000 msnm y con temperatura de 18-24° C, ocupa un 11% del territorio estatal comprendido casi exclusivamente en la provincia fisiográfica Sierra Madre del Sur, pero también se manifiesta en una extensa porción del municipio de Valle de Bravo que pertenece a la subprovincia Mil Cumbres.

En cuanto a los límites entre las regiones hidrológicas, asociados en general con sierras elevadas, en la mayor parte de los casos están relacionados con nuestra regionalización. La división entre las regiones hidrológicas de los ríos Pánuco y Lerma se produce a través de las sierras de las Cruces, que divide al Valle de México del Noroeste y del Valle de Toluca, y Timilpan, que separa el Noroeste del Valle del Toluca; en tanto que la sierra de Xinantécatl divide tanto las regiones hidrológicas de los ríos Lerma y Balsas como nuestras regiones Valle de Toluca y Suroeste. Sin embargo, la sierra de la Guadalupeana, no involucrada en los límites de nuestras cuatro regiones, también separa las regiones hidrológicas de los ríos Lerma y Balsas, en tanto que ciertas zonas de los distritos de Chalco y Texcoco, asociadas con las sierras Nevada y Ajusco, pertenecen a la región hidrológica del Río Balsas, en lugar de pertenecer, como el resto del Valle de México, a la del Río Pánuco. También hay una relación notable entre las regiones hidrológicas lo dicho antes se refiere a los límites entre ellas y las cuatro regiones aquí propuestas: la región hidrológica del Río Pánuco se extiende exclusivamente por Valle de México y Noroeste; la región hidrológica del Río Lerma¹³ abarca la casi totalidad de Valle de Toluca, pero también una porción del Noroeste; por último, la región hidrológica del Río Balsas abarca la totalidad del Suroeste, una pequeña porción del occidente de Valle de Toluca y las aún más reducidas partes mencionadas de los distritos de Texcoco y Chalco.

¹³ En el ámbito nacional, la región hidrológica del Río Lerma se extiende principalmente por los estados de México, Querétaro, Michoacán, Guanajuato y Jalisco.

Los elementos de geografía del medio físico presentados permiten demostrar que nuestros cuatro límites regionales tienen sólidos fundamentos naturales, como en parte se refleja en el mapa 2. En principio, cabe señalar que estos cuatro límites se relacionan con unidades de relieve con pendientes abruptas y, por tanto, escasamente pobladas, que podrían catalogarse como sierras, en la mayor parte de los casos, o como cañadas (en el caso de las estribaciones septentrionales de la sierra de las Cruces), con excepción del tramo occidental del límite Valle de Toluca – Suroeste. Sin embargo, los límites regionales, que, como sabemos, en nuestra propuesta siempre se expresan a través de límites municipales, guardan dos tipos de relación con tales unidades de relieve: en la mayoría de los casos las atraviesan, de manera que la sierra en cuestión es compartida por municipios de las dos regiones colindantes; pero también sucede que el límite regional se ubica al inicio de la sierra que sirve de límite, de manera que dicha sierra pertenece en su totalidad a una sola región. En el primer caso, se encuentran las dos sierras más elevadas de entre las que se encuentran al interior del Estado de México:¹⁴ la de las Cruces, que separa el Valle de México del Noroeste y del Valle de Toluca; y la sierra Xinantécatl, que separa el Valle de Toluca del Sureste. En estos dos casos, nuestros límites regionales se justifican a partir tanto de las sierras involucradas en ellos como de las líneas divisorias que, cabalgando sobre tales sierras, separan regiones hidrológicas, pues, como sabemos, la sierra de las Cruces separa las regiones hidrológicas de los ríos Pánuco y Lerma, en tanto que la sierra Xinantécatl divide las cuencas hidrológicas de los ríos Lerma y Balsas. En el segundo caso, se encuentra la sierra de Timilpan, que pertenece en su totalidad al Noroeste y cuyo inicio meridional separa esta región de la del Valle de Toluca.

El límite Valle de México – Valle de Toluca atraviesa la sierra de las Cruces, la cual, en el tramo que corresponde a este límite, es compartida por los II municipios involucrados en ella: cinco del lado del Valle de México y seis del lado del Valle de Toluca. Este límite coincide *grosso modo* con el que divide, en este tramo, las regiones hidrológicas de los ríos Pánuco y Lerma. Además, los II municipios mencionados comparten el clima semifrío que caracteriza a la mencionada sierra.

Las regiones Valle de México y Noroeste están divididas por las estribaciones septentrionales de la sierra de las Cruces que, a través de cañadas, descienden más de

¹⁴ Las otras dos sierras mexiquenses que sobresalen por su altitud, sierra Nevada y la correspondiente a la subprovincia fisiográfica de Mil Cumbres, no atraviesan esta entidad federativa, sino que se encuentran en sus márgenes, separándola de los estados de Puebla y Michoacán, respectivamente.

1000 m, desde las alturas superiores a los 3500 msnm del cerro de la Bufa¹⁵ hasta los 2300 msnm de la presa Taxhimay, al norte del municipio de Villa del Carbón. Como se indicó, esta zona de valles fluviales de pendientes abruptas coincide en general con la porción mexiquense de la subcuenca hidrológica del Río del Salto (RH26Dm), la cual se prolonga hacia tierras hidalguenses y uno de cuyos ríos, El Oro, constituye la frontera natural que separa Villa del Carbón, en el Noroeste, de los dos municipios del Valle de México involucrados en este límite.

El límite físico entre Noroeste y Valle de Toluca coincide *grosso modo* con el inicio de la vertiente sur de la sierra de Timilpan, aunque en su extremo oriental es el mencionado cerro de la Bufa el que separa las dos regiones. Dada esta situación, no sorprende que el límite hidrológico que en esta zona divide, siguiendo las mayores alturas de la sierra de Timilpan, las regiones de los ríos Pánuco y Lerma se sitúe al norte de nuestro límite Noroeste – Valle de Toluca. En cuanto al clima, la sierra de Timilpan separa hasta cierto punto el clima templado, que caracteriza al Valle de Toluca y a la mayor parte de la sierra Timilpan, del clima semiseco que prevalece al norte de dicha sierra.

Por último, el límite Valle de Toluca – Suroeste está asociado, en su tramo más largo, con la sierra Xinantécatl y por tanto con el límite entre las regiones hidrológicas del Río Lerma y del Río Balsas, y, en su tramo occidental, con el límite que separa, en esa zona, dos subprovincias de la provincia fisiográfica Eje Neovolcánico: Lagos y Volcanes de Anáhuac y Mil Cumbres. La sierra Xinantécatl separa el valle Matlazincá, situado al norte, de los lomeríos situados al sur de la misma, pertenecientes a las dos subprovincias fisiográficas mencionadas, y de la parte de la provincia fisiográfica Sierra Madre del Sur que se encuentra al sur de tales lomeríos.

Terminamos este apartado con la descripción geográfica de nuestras cuatro regiones, pero añadiendo factores sociales a los naturales contemplados hasta ahora.

Valle de México tiene como elemento central y aglutinador la llanura de la cuenca lacustre homónima no integrada en la Ciudad de México, donde se concentra la gran mayoría de la población de nuestra región, pero esta también se compone de las vertientes de las sierras y lomeríos que circundan dicha llanura por el este (sierra Nevada), el

¹⁵ En la forma amplia que aquí se entiende, el cerro de la Bufa incluye otras elevaciones de las que proceden algunos de los ríos que han conformado las mencionadas cañadas, como Peñas San Isidro y Loma Peña Blanca, y es compartido por los municipios de Nicolás Romero (Valle de México), Villa del Carbón (Noroeste) y Jiquipilco (Valle de Toluca).

norte y el oeste (sierra de las Cruces).¹⁶ En general, la cuenca lacustre de México y los lomeríos que la cierran al norte oscilan entre los 2000 y los 2500 msnm, mientras que las vertientes circundantes de sierra Nevada, sierra de las Cruces y sierra del Ajusco tienen alturas superiores. En consonancia con ello, casi todos los mexiquenses que habitan nuestra región Valle de México tienen climas seco estepario y semiseco, si bien los climas templado y semifrío abarcan, aproximadamente, al conjunto del distrito de Chalco y porciones significativas de los distritos de Texcoco y Tlalnepantla. La casi totalidad de esta región se inscribe tanto en la subprovincia fisiográfica Lagos y Volcanes del Anáhuac (solo la porción septentrional del distrito de Zumpango pertenece a otra subprovincia fisiográfica, Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo) como en la región hidrológica del Río Pánuco (solo la parte meridional del distrito de Chalco y la vertiente oriental de sierra Nevada, situada en los distritos de Chalco y Texcoco, pertenecen a la región hidrológica del Río Balsas).

La visión global de la zona metropolitana (ZM) del Valle de México evidencia tanto la unidad social (no natural) de nuestra región (mexiquense) Valle de México como la importancia que esta región ha llegado a tener en el conjunto de la mencionada ZM. La ZM del Valle de México se compone de las 16 delegaciones de la Ciudad de México, pero también de los 58 municipios de nuestra región Valle de México, además de un municipio del estado de Hidalgo (Tizayuca) y un municipio del distrito mexiquense de Jilotepec (Villa del Carbón).

La situación actual de la ZM del Valle de México es el resultado de un proceso de conurbación o unión física que se inició en la década de 1950 y que implicó una alteración profunda de la situación que por siglos se mantuvo en esta región, en la cual las localidades mexiquenses del Valle de México, dedicadas principalmente a actividades agropecuarias, permanecieron diferenciadas geográficamente de la Ciudad de México, si bien constituían (y en esto radicaba la peculiaridad de los municipios mexiquenses del Valle de México en lo relativo a la geografía humana) el área de influencia más inmediata de la capital de la República Mexicana, con lo que ello implicaba de que esta ciudad se desempeñara como principal centro articulador de sus intercambios económicos y de cualquier otro tipo. En 1950, la población del Distrito Federal (3 050 442 habitantes) era

¹⁶ Como se indicó, si el presente texto no se circunscribiera al Estado de México, podría decirse que la región geográfica del Valle de México estaría compuesta, además de por su parte mexiquense, por la totalidad de la Ciudad de México. Esto implicaría que se añadiría al Valle de México mexiquense no sólo una parte de la llanura lacustre que le corresponde a la Ciudad de México, sino también la vertiente montañosa que cierra por el sur dicha llanura, la cual forma parte de la Sierra del Ajusco.

6.6 veces mayor que la población mexiquense del valle de México (460 046 habitantes), lo cual no resulta sorprendente si se considera que el número de capitalinos duplicaba ampliamente al del conjunto de los mexiquenses y que la población mexiquense que habitaba en el valle de México representaba, como venía sucediendo desde hacía más de un siglo en relación con la población del actual territorio del estado de México, un tercio del total de los mexiquenses. En 2010, los más de 11 millones de mexiquenses que residían en el Valle de México representaban 69% del total de los mexiquenses y superaban ampliamente a los 8 851 080 habitantes de la Ciudad de México. En este proceso, la zona mexiquense del valle de México dejó de ser el área de influencia inmediata de la ciudad de México para conurbarse a ella y convertirse a su vez en polo de atracción.

La región del Noroeste incluye la totalidad de la sierra de Timilpan y casi la totalidad de Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, por lo que su clima es templado, en relación con la sierra mencionada, y semiseco, en la subprovincia indicada. Asimismo, esta región también se divide, a partir de los promontorios más elevados de la sierra de Timilpan, entre las regiones hidrológicas de los ríos Pánuco y Lerma. En cuanto a la geografía humana, la ciudad Jilotepec ha sido el principal centro urbano del Noroeste desde la Colonia, y en 2010, con sus 11 828 habitantes, era la única localidad que sobrepasaba los 10 000 habitantes.

La región Valle de Toluca se extiende sobre la subprovincia Lagos y Volcanes de Anáhuac, excepto su franja occidental que pertenece a Mil Cumbres, y sobre la región hidrológica del Río Lerma, excepto su parte suroccidental que pertenece a la del Río Balsas. En consonancia, su clima predominante es el templado, si bien en las zonas altas correspondientes a las sierras que la limitan al este (de las Cruces), al oeste (las pertenecientes a Mil Cumbres) y al sur (Xinantécatl) se convierte en semifrío e, incluso, en el Nevado de Toluca, en frío.

Los datos demográficos señalados enseguida demuestran que en el ámbito social la unidad de relieve más importante de esta región es el valle del río Lerma y que en el Valle de Toluca se dio un proceso similar al del Valle de México, aunque más tardío y de menor envergadura. Actualmente, la ZM de Toluca se puede considerar integrada por 21 de los 24 municipios que conforman los distritos de Toluca, Lerma y Tenango del Valle, si a esta ZM se agrega, como creemos que debe hacerse, la de Tianguistenco.¹⁷ Sin embargo, hace menos de medio siglo, en 1970, ni siquiera la mayoría de los pueblos que conformaban el propio municipio de Toluca se encontraban conurbados a la cabecera

¹⁷ Los únicos tres municipios no integrados en esta ZM son Villa Victoria, Tenango del Valle y Joquicingo.

municipal. Con todo, como ha sucedido con la ciudad de México, la ciudad de Toluca fungió durante siglos como el centro urbano articulador de esta región, por más que, al estar subordinado a su vez a la ciudad de México, los intercambios con la capital del país fueran notables. En 2010, la población de los 21 municipios que aquí consideramos pertenecientes a la ZM de Toluca es de 2 094 070, en tanto que la ciudad de Toluca, a la que solo se le adjudica el 60 por ciento de la población municipal, es la única de la ZM homónima que, con sus 489 333 habitantes, rebasa las 100 000 personas.

Desde 2013, en el distrito de Ixtlahuaca el único del Valle de Toluca sin municipios integrados en la ZM de Toluca, lo que no significa que no hayan gravitado secularmente en torno a la capital estatal# se ha comenzado a concretar el interés porque sea reconocida oficialmente una ZM diferenciada, la de Atlacomulco, la cual integraría cuatro de los ocho municipios de nuestro distrito de Ixtlahuaca: Atlacomulco, Ixtlahuaca, Jocotitlán y San Felipe del Progreso. Esta iniciativa, que integraría 417 800 personas, pone de manifiesto tanto la actualidad de nuestro límite Noroeste – Valle de Toluca, al hacer caso omiso del límite distrital que surgió al erigirse el distrito de El Oro en 1902, como la creciente importancia que ha adquirido la localidad de Atlacomulco en las últimas décadas.

Por último, la región Suroeste integra la totalidad de la provincia fisiográfica Sierra Madre del Sur correspondiente al Estado de México, si bien en su parte norte comparte con Valle de Toluca territorios de la provincia Eje Neovolcánico. Los climas tropical y semicálido, así como la región hidrográfica del Río Balsas, también pueden considerarse como señales de identidad de esta región, pues en su territorio se concentra la casi totalidad de las manifestaciones mexiquenses de tales climas y de dicha región hidrológica. Empero, esto no debe hacernos olvidar que la franja norte del Suroeste tiene clima templado, e incluso frío, en lo que le corresponde de la vertiente sur de la sierra Xinantécatl, ni tampoco que una parte muy escasa de Villa de Allende y una algo mayor de Amanalco pertenecen a la cuenca hidrográfica del Lerma.

Como en el Noroeste, la población del Suroeste continúa gravitando, como era usual antes del surgimiento de las ZM, en torno a unos pocos centros urbanos. Los datos demográficos del censo de 2010 son explícitos al respecto. Las ciudades de Tejupilco y Valle de Bravo, con poco más de 25 000 habitantes cada una, eran las únicas localidades de los distritos de Sultepec, Temascaltepec y Valle de Bravo que alcanzaba los 10 000 habitantes. En el distrito de Tenancingo, la situación era parcialmente diferente, pues había dos localidades con más de 10 000 habitantes, la cabecera distrital e Ixtapan de la Sal, si bien ninguna de las dos alcanzaba los 18 000 habitantes.

Devenir de las delimitaciones territoriales de las entidades intermedias¹⁸

En el transcurso de algo más de cuatro centurias, entre 1600 y 2016, en el actual territorio del Estado de México ha habido dos niveles de entidades intermedias: el superior o de las prefecturas, compuesto por Einis y cuya vigencia no alcanzó los 40 años (1824-1861); y el inferior o de las Einis, integrado por UBOP y que, si bien con profundas alteraciones en su naturaleza, se ha mantenido durante los cuatro siglos indicados. Este apartado solo analiza dos aspectos de la historia de ambas entidades intermedias: la identidad de la cabecera, que en general llevaba el mismo nombre de la entidad, y, sobre todo, el territorio. La evolución de los territorios de estas entidades intermedias se muestra a través de dos manifestaciones complementarias: la propia entidad considerada como un todo y los límites que separan unas entidades de otras. Dichos cambios territoriales se deben a tres tipos de hechos: creación y supresión de entidades intermedias, así como traspaso de territorio entre tales entidades sin que ninguna de las afectadas deje de existir. La creación o erección de una entidad intermedia siempre implica la división de otra entidad intermedia preexistente. Este proceso de fragmentación suele percibirse como acceso a una mayor autonomía por la entidad que se separa y como amputación por la entidad que pierde población y territorio con la segregación en cuestión. De manera similar, la supresión de una entidad intermedia implica pérdida de autonomía para la entidad eliminada e incremento de poder para la entidad que se expande. Por último, los únicos traspasos territoriales entre entidades intermedias (que también implican ganadores y perdedores) que se consideran sistemáticamente en este apartado se refieren bien a las transferencias de Einis entre prefecturas, pertenecientes o no a la misma Esu, bien a los traspasos de UM completas entre distintas entidades intermedias. Por tanto, se deja para una publicación posterior más extensa el análisis exhaustivo de las variaciones de límites de entidades intermedias que solo han involucrado una porción de tales UBOP, aunque no se dejan de mencionar algunas de las más significativas.

Dos son las principales conclusiones a las que se arriba en este apartado respecto a la evolución territorial de las entidades intermedias. Por un lado, en relación con las Einis, ha sido más relevante la permanencia que el cambio durante los más de cuatro siglos considerados. Por otro lado, tanto si se considera globalmente los dos niveles intermedios como si sólo se toma en cuenta el de las Einis, las transformaciones principales de todo

¹⁸ Salvo indicación contraria, la información de este apartado procede de los cuadros 1 y 2, así como de las fuentes mencionadas en ellos. Entre otras cuestiones, esto implica que en general sólo se menciona la información tomada de INEGI (1997) cuando no está contenida en las páginas 63-98.

el lapso analizado (1600-2016) se concentraron en los dos primeros años de existencia del Estado de México, reflejando con ello el gran interés de sus primeras autoridades por modificar las bases territoriales de su gobierno interior: en 1824 se crearon las prefecturas, que serían suprimidas en 1861, y en 1825 se reestructuró notablemente el territorio de las Einis.

La primera conclusión se evidencia al detectar tanto el origen de las cabeceras de los actuales distritos judiciales como la vigencia actual de las cabeceras de las Einis de 1600.¹⁹ La permanencia reflejada por estas dos comparaciones se debe a que las transformaciones de 1824-1825, pese a su profundidad, no afectaron a buena parte de la división territorial previa y a que algunas de ellas, así como otras ocurridas décadas después, fueron revertidas con el correr de los años. Por un lado, las 18 cabeceras de distrito judicial de hoy podrían clasificarse en tres grupos de acuerdo con sus orígenes y permanencias. Doce, las dos terceras partes, fueron cabeceras de Eini al final del siglo XVI: seis lo han sido ininterrumpidamente desde entonces (Chalco, Texcoco, Zumpango, Jilotepec, Toluca y Tenango del Valle) y seis con interrupciones más (Ecatepec) o menos (Otumba, Cuautitlán, Lerma, Sultepec y Temascaltepec) breves. Cinco cabeceras han tenido una existencia ininterrumpida de entre dos siglos y un siglo: tres de alrededor de dos siglos (Tlalnepantla, Ixtlahuaca y Tenancingo), Valle de Bravo de siglo y medio y El Oro de poco más de una centuria. Por tanto, solo una de las actuales cabeceras de distrito judicial, Nezahualcóyotl, tiene una antigüedad menor a un siglo. Por otro lado, de las 19 cabeceras de Einis existentes al final del siglo XVI, las 12 mencionadas antes en primer lugar siguen siéndolo hoy, mientras cinco dejaron de serlo definitivamente alrededor de 1825 (Coatepec Chalco, Hueyoxtla, Tacuba, Malinalco y Metepec), al tiempo que Teotihuacán y Zacualpan continuaron siéndolo hasta varias décadas después. Sin embargo, si a las 12 cabeceras del final del siglo XVI que son hoy cabeceras de distritos judiciales se añaden los distritos que habiendo cambiado su cabecera existen hoy con una extensión similar a la que presumiblemente tenían al final del siglo XVI, el número de distritos judiciales actuales con orígenes en ese momento se incrementaría a 14, al añadir

¹⁹ El hecho de que estas comparaciones entre 1600 y 2016 aludan a las cabeceras de Einis y no a sus territorios se debe a que, en relación con la primera de tales fechas, no se dispone de la cartografía oportuna. La evolución territorial de tales Einis únicamente se puede establecer de manera razonablemente confiable y sistemática a partir de 1876 (Gerhard, 2000) y 1800 (Tanck, 2005), por lo que el análisis realizado en este apartado sobre la evolución de los límites de las Einis tiene 1876 como punto de partida. Sin embargo los muy escasos cambios de cabecera de Eini ocurridos entre 1600 y 1800 (la inclusión de Sultepec en Temascaltepec y la separación de Ixtlahuaca de Metepec) sugeriría que las alteraciones de superficie de las Einis en los siglos XVII y XVIII tampoco habrían sido especialmente relevantes.

Tlalnepantla, cuya cabecera fue Tacuba hasta que esta municipalidad pasara a engrosar el Distrito Federal mediante el decreto 49 del 18 de julio de 1825,²⁰ y Tenancingo, cuya cabecera fue Malinalco también hasta 1825.

Los cambios relativos a las entidades intermedias que tuvieron lugar entre 1824 y 1825 pueden sintetizarse como se indica enseguida. La Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado, de agosto de 1824, prescribía dos niveles de unidades políticoadministrativas intermedias: el superior, que no había existido antes y sería gobernado por prefectos, y el inferior, que reproducía sin cambios la división previa de partidos y que estaría a cargo de subprefectos. De las ocho prefecturas (distritos) mencionadas en dicha ley, cinco involucraban al actual territorio del Estado de México (CCEM, 1824). Por su parte, el decreto del 8 de abril de 1825, aunque mantuvo las mismas ocho prefecturas, en algunos casos cambio sus delimitaciones, al tiempo que reducía a 35 los 43 partidos previos (al suprimirse diez y crearse dos). En el actual territorio del Estado de México, las prefecturas involucradas pasaron de cinco a cuatro, cuando el partido de Otumba, que pertenecía a la prefectura de Tulancingo, fue anexado al de Teotihuacán, que pertenecía a la prefectura de México. Por su parte, los partidos involucrados en el territorio mexiquense disminuyeron de 19 a 15, al suprimirse seis (Coatepec Chalco se dividió entre Chalco y Texcoco, Otumba y Ecatepec se incorporaron a Teotihuacán, la porción sur de Tetepango Hueyopxtla, de la prefectura de Tula, pasó a formar parte de Zumpango, de la prefectura de México, así como Metepec y Lerma, junto con la porción norte de Tenango del Valle, cuyo pueblo principal era Otzolotepec, se agregaron a Toluca) y erigirse los de Sultepec y Tejupilco.

Durante las casi cuatro décadas de existencia de las prefecturas, sus principales cambios respecto a creaciones, supresiones y trasposos de Einiis completas, a partir de abril de 1825, ocurrieron en el Valle de México, donde el número de prefecturas osciló entre una y tres, y, en menor grado, en el Suroeste. En el Valle de México hubo una sola prefectura, con cabecera en Texcoco, hasta 1833. A partir de entonces, esta prefectura permanecería dividida. La parte oriental de este valle siempre se mantuvo integrada en una sola prefectura compuesta de tres partidos, independientemente de que se llamara Este de México o con el nombre de su cabecera, Texcoco. Sin embargo, los tres partidos de la porción occidental del valle solo en ocasiones reprodujeron una situación similar a la anterior, con los nombres de Oeste de México o Tlalnepantla, pues en otras ocasiones Cuautitlán y Zumpango formaron su propia prefectura, con cabecera en Cuautitlán, en

²⁰ INEGI, 1997, p. 342; García Martínez, 2015, p. 72-74.

tanto que el partido de Tlalnepantla bien quedaba integrado en la prefectura de México (1837-1846) bien conformaba por sí solo una prefectura, como sucedió desde 1855. La prefectura más vinculada con la región del Suroeste, que nunca incluyó el partido de Tenancingo ni una porción relevante del de Valle de Bravo, fue inicialmente muy extensa y tuvo su cabecera en Taxco, pero en 1833 se segregó de la anterior la parte correspondiente al actual territorio del Estado de México, la cual alternaría su cabecera entre Sultepec (1833-1835, 1846-1861) y Temascaltepec, en 1835-1846. No obstante, algunos de los trasposos de UM, que se analizan al referirnos a las Einis, demuestran que los territorios de las prefecturas fueron más cambiantes de lo que indican los datos anteriores. Por un lado, los cambios de adscripción de Eini de dos municipalidades del Valle de México (Tultilán, entre 1835 y 1849, y Ecatepec, entre 1854 y 1862) afectaron las extensiones de las prefecturas de Texcoco, Tlalnepantla y Cuautitlán. Por otro lado, tanto la división del partido de Zacualpan en 1837, por más que se revirtiera en 1846, como la transferencia en 1849 de la municipalidad de Villa del Valle del partido de Temascaltepec al de Toluca, afectaron, en el primer caso transitoriamente y en el segundo definitivamente, los límites entre las prefecturas de Toluca y Sultepec/Temascaltepec.

Entre el decreto de abril de 1825 y la Constitución de 1917, lapso en el que, como sabemos, los partido-distritos jugaron funciones políticas, rentísticas y judiciales, hubo 20 Einis en el actual Estado de México: 12 permanecieron durante todo este lapso de manera constante, una lo hizo con una breve interrupción (Cuautitlán), dos desaparecieron definitivamente (Zacualpan y Tejupilco), tres se crearon y permanecen hasta hoy (Valle de Bravo, Lerma y El Oro) y las dos restantes tuvieron una duración efímera (Terán y Almoloya de Juárez).²¹ El resultado de estos procesos fue que apenas aumentó el número de tales partido-distritos de 15 a 16 entre los extremos del lapso mencionado, pues las tres erecciones definitivas escasamente sobrepasaron las dos supresiones definitivas. Los diez cambios o conjuntos de cambios indicados enseguida se refieren a las creaciones y supresiones de las ocho Einis que no permanecieron constantemente, pero también a erecciones y cambios de adscripción de UM entre distintas Einis que no formaron parte de tales creaciones y supresiones, como sucedió en el Valle de México (Tultitlán, Ecatepec, Teotihuacán y Huixquilucan), el Noroeste (Morelos), el Valle de Toluca (Joquicingo y Temoaya) y el Suroeste (Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Amatepec, Tlatlaya, Tejupilco,

²¹ En estos cálculos no se consideran los cambios que pudieran atribuirse a traslados de cabecera de distrito, por lo que, por ejemplo, los partido-distritos de Teotihuacán, Matamoros, Otumba y Morelos se consideran como uno solo, en tanto que se sucedieron a lo largo del tiempo y no implicaron fragmentación, pero se independiza Terán porque resultó de la división de Matamoros.

San Simón de Guerrero, Villa del Valle, Santo Tomás y Oztoloapan). En general, las transformaciones territoriales de las Einis entre 1825 y 1917 fueron más notorias durante la República Restaurada y los primeros años del Porfiriato, cuando con frecuencia se revirtieron modificaciones ocurridas en la República Restaurada.

Comencemos con el Valle de México. En primer lugar, la municipalidad de Tultitlán pasó del partido de Tlalnepantla al de Cuautitlán en una fecha indeterminada entre 1835 y 1849,²² lo que no sólo modificó definitivamente las extensiones y las colindancias de los dos partido-distritos involucrados, sino que también afectó las de tales partido-distritos con los de Teotihuacán y Zumpango. En segundo lugar, la municipalidad de Ecatepec pasó del partido de Teotihuacán al de Tlalnepantla entre 1854 y 1862,²³ con los consiguientes cambios en las colindancias tanto de tales Einis como de las de Texcoco y Cuautitlán (como se verá, este segundo cambio terminó entrelazándose con el cuarto, derivado del conflicto entre Teotihuacán y Otumba). En tercer lugar, el distrito de Zumpango mantuvo anexado el territorio del partido de Cuautitlán entre 1861 y 1868.

En cuarto y último lugar, se produjo, entre 1875 y 1877, un conjunto de modificaciones protagonizadas por el conflicto entre Otumba y Teotihuacán por la hegemonía del poder distrital, el cual tenía antecedentes remotos. Desde el final del siglo XVI hasta abril de 1825, en nuestro distrito de Otumba hubo tres Einis: Otumba, Teotihuacán y Ecatepec, que incluía la UBOP de Tecámac. En 1825, los tres partidos homónimos quedaron integrados en uno solo, con cabecera en Teotihuacán. Entre 1854 y 1862, como vimos, la municipalidad de Ecatepec se segregó de Teotihuacán, si bien la de Tecámac se mantuvo dentro de este partido-distrito. En 1861, por el mismo decreto que suprimió las prefecturas, Otumba sustituyó a Teotihuacán como cabecera de un partido que incorporaba el de Apan, al segregarlo de la prefectura de Tulancingo, pero perdía una porción importante de la municipalidad de Tecámac a favor de la municipalidad de Zumpango. El 7 de junio de 1862 el antiguo distrito de Apan se incorporó al segundo distrito militar, con cabecera en Actopan, el cual se convertiría, con el distrito de Apan incluido en él, en el estado de Hidalgo en enero de 1869. El 16 de abril de 1875, Teotihuacán recuperó la cabecera del distrito, que pasaría a denominarse Matamoros, pero unos días después, el 29 de abril del mismo año, este distrito de Matamoros se dividió en dos: Matamoros, con cabecera en Teotihuacán y con la inclusión de Ecatepec,

²² En la memoria gubernamental de 1835 (Salinas, 2001, p. 251) Tultitlán pertenecía al partido de Tlalnepantla, pero en la de 1849 formaba parte del de Cuautitlán (GEM, 1849).

²³ En 1854 (Noriega, 1854), Ecatepec formaba parte del partido de Teotihuacán, pero en 1862, cuando Coacalco se segregó de Ecatepec, esta UM pertenecía a Tlalnepantla (Pérez Alvirde, 1994, p. 138).

que se segregó para ello de Tlalnepantla; y Terán, con cabecera en Otumba. Pero esta división salomónica no duraría sino dos años, pues el 26 de abril 1877 se volvió a una situación similar a la prevaleciente a torno a 1861 (Otumba quedó como cabecera de un distrito al que se le puso la neutral denominación de Morelos,²⁴ que recuperaba parte de lo perdido ante Zumpango, pero devolvía Ecatepec a Tlalnepantla), con la salvedad de que la municipalidad de Teotihuacán quedaba anexada al distrito de Texcoco. Las delimitaciones distritales del Valle de México se mantuvieron sin cambios desde ese año de 1877, a lo largo de más de un siglo, hasta 1999, con la única excepción, por demás efímera, del cambio de adscripción, en 1879, de la municipalidad de Huixquilucan, de la que daremos cuenta posteriormente.

Los siguientes tres cambios o conjuntos de cambios de este periodo afectaron bien a la región del Suroeste exclusivamente, en el caso del primero, bien a los límites de esta con la del Valle de Toluca, los dos últimos; pero todos ellos se iniciaron antes de mediar el siglo XIX, por más que dos se prolongaran hasta bien entrada la segunda mitad de esa centuria.

El primero, que no puede ocultar el conflicto de larga data entre Temascaltepec, Sultepec y Tejupilco por la hegemonía regional, no solo fue el más prolongado, sino también el más complejo, pues involucró supresiones y creaciones de Einis, transferencias municipales entre ellas y traslados de cabeceras distritales. Las cinco Einis involucradas fueron Tenancingo, Zacualpan, Sultepec, Tejupilco y Temascaltepec, en tanto que sus momentos culminantes fueron las supresiones definitivas de los distritos de Zacualpan, en 1872, y de Tejupilco, en 1881; año en que quedó plenamente definida la división distrital del Suroeste que permanecería sin ningún cambio hasta 2013. Entre 1786 y 1825, solo hubo dos Einis en esta zona, Zacualpan y Temascaltepec, por lo que fueron estos dos partidos los que se integraron en 1824 a la recién creada prefectura de Taxco. En 1825, los partidos Sultepec y Tejupilco se segregaron del de Temascaltepec. En 1833, la prefectura de Sultepec se segregó de la de Taxco y quedó conformada por los cuatro partidos mencionados. En 1834, Sultepec se anexó el muy extenso partido de Tejupilco, que hasta 2001 incluyó el actual municipio de Luvianos, pero al año siguiente se trasladó a Temascaltepec la cabecera de la prefectura de Sultepec. Estos hechos demuestran que, durante el Primer Federalismo, los principales cambios en las entidades intermedias del actual territorio del Estado de México ocurrieron en el Suroeste.

²⁴ En la memoria gubernamental de 1879, se mantenía la denominación de Morelos para este distrito, pero en la de 1893 se recuperó la de Otumba (GEM, 1879; GEM, 1894).

Con el establecimiento del centralismo en 1837, que como sabemos también introdujo cambios importantes en las prefecturas del Valle de México, el partido de Tejupilco recuperó la independencia y se incorporaron al partido de Tenancingo dos municipalidades que pertenecían al de Zacualpan: Ixtapan de la Sal y Coatepec Harinas. El decreto 5 del 22 de marzo de 1838 confirmó este traspaso distrital de municipalidades, que representó una gran pérdida de territorio para una Eini cuyos orígenes se remontaban al siglo XVI (INEGI, 1997, pp. 69-71). Con el regreso al federalismo en 1846, Sultepec recuperó la cabecera de prefectura y reincorporó a Tejupilco como municipalidad, en tanto que Zacualpan recuperaba las municipalidades de Ixtapan de la Sal y Coatepec Harinas. Mediante el decreto 27 del 2 de junio de 1851 la municipalidad de Tejupilco se incorporó al partido de Temascaltepec. El decreto que suprimió las prefecturas en 1861 anexó el partido de Zacualpan al nuevo distrito de Sultepec. En 1869, suceden dos hechos que resultarían fugaces: Almoloya de Alquisiras se hizo, por un año, con la cabecera del distrito de Sultepec, en tanto que el distrito de Zacualpan reaparecería con sus tres municipalidades tradicionales. Sin embargo, en 1872, Zacualpan fue suprimida definitivamente, al incorporarse la UM de Zacualpan al distrito de Sultepec y las de Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal y Tonatico, segregada de la anterior, al de Tenancingo. Pero esta distribución de las UM pertenecientes al partido-distrito de Zacualpan no tendría carácter definitivo sino después de que, mediante decreto 6 del 18 de marzo de 1874, Coatepec Harinas se incorporara a Temascaltepec y de que, mediante decreto 33 del 11 de septiembre de 1874, se reincorporara a Tenancingo.

Este último decreto otorgó a Tejupilco más poder del que había tenido nunca (aunque a la postre sería transitorio) pues, además de cambiar la cabecera distrital de Temascaltepec a Tejupilco y de que el distrito pasara a llamarse Tejupilco de Hidalgo, se le agregaron, a costa de Sultepec, las muy extensas municipalidades de Amatepec y Tlatlaya. Pero con el decreto 31 del 13 de octubre de 1881 no sólo se volvió a la situación previa al 11 de septiembre de 1874, pues Temascaltepec recuperó la cabecera de un distrito que recobró su mismo nombre, al tiempo que perdía, a favor del distrito de Sultepec de Alquisiras, las municipalidades de Amatepec y Tlatlaya, sino que, con la creación de San Simón de los Herreros (después, San Simón de Guerrero), a costa de tres UM del distrito de Temascaltepec (Temascaltepec, Tejupilco y Tequesquipan) y una del de Sultepec (Texcaltitlán), se establecería, exactamente, el límite distrital entre Temascaltepec y Sultepec que, a la postre, resultó definitivo hasta 2013.

En segundo lugar, el límite actual entre los partido-distritos de Tenango del Valle y Tenancingo se estableció mediante el decreto 54 del 27 de abril de 1847, cuando la

municipalidad de Joquicingo, que incluía el extenso territorio del pueblo de San Nicolás Coatepec y el de San Lorenzo Huehuetitlán, pasó del partido de Tenancingo al de Tenango del Valle, al tiempo que los pueblos de Zepayautla y Xociaca, con todo el sur de la municipalidad de Tenango del Valle, se pasaban a la municipalidad de Tenancingo (INEGI, 1997, pp. 247, 252).

En tercer lugar, con respecto al partido-distrito de Valle de Bravo, en 1849, el partido de Temascaltepec perdió la municipalidad de Villa del Valle (después Valle de Bravo) ante el partido de Toluca; en 1852, se erigió, en la prefectura de Toluca, el partido de Villa del Valle, con la municipalidad homónima, así como con las de Amanalco, Asunción Malacatepec (después Donato Guerra) y San José Malacatepec (después Villa de Allende), que habían pertenecido al partido de Toluca desde 1825; mediante el decreto 89 del 17 de octubre de 1868, el pueblo de Santo Tomás de los Plátanos pasó de la municipalidad de Oztoloapan, perteneciente al distrito de Temascaltepec, a la de Villa del Valle (INEGI, 1997, p. 212), y al año siguiente ya era cabecera municipal (GEM, 1870); por último, el proceso de conformación del distrito de Valle de Bravo culminó en 1874, cuando se anexó Oztoloapan, a costa del distrito de Temascaltepec, alcanzando así sus límites actuales (INEGI, 1997, pp. 247, 252).

Los últimos tres cambios o conjuntos de cambios involucraron al Valle de Toluca, cuando no también al Noroeste. En cuanto al primero, como antecedente de la erección del distrito de Lerma en 1868, debe señalarse que la Eini homónima existió desde, por lo menos, 1786 hasta el 8 de abril de 1825, aunque con dimensiones más reducidas de las que tendría después. En 1825, el partido de Lerma se incorporó al de Toluca; situación que se mantuvo hasta que, en 1868, se erigió como distrito, con cuatro municipalidades segregadas de Toluca (Lerma y Oztolotepec), Tenango del Valle (Ocoyoacac) y Tlalnepantla (Huixquilucan). El territorio del distrito de Lerma obtenido en esa fecha a costa de Toluca y Tenango del Valle ha permanecido como parte integral de Lerma hasta hoy, no así la municipalidad de Huixquilucan, que el 27 de abril de 1875, mediante el decreto 125, se reincorporó al distrito de Tlalnepantla. Sin embargo, esta reincorporación no sería totalmente definitiva hasta 1879, cuando se produjo una última y breve disputa al respecto (INEGI, 1997, pp. 171-172).

En segundo lugar, la erección del distrito de Almoloya de Juárez, que solo duraría tres años, de 1874 a 1877, provocó el cambio definitivo de la adscripción distrital de la UM de Temoaya. Este proceso, que inicialmente perjudicó al distrito de Toluca, terminó por beneficiarlo. En 1874, se erigió el distrito de Almoloya de Juárez, con cuatro UM segregadas de los distritos de Toluca (Almoloya el Grande, desde entonces Almoloya de

Juárez, las Llaves, después Villa Victoria, y Tlalcilcalpan) e Ixtlahuaca (Temoaya). Pero este decreto no sólo afectó al distrito de Toluca, sino también a las municipalidades de San Felipe del Obraje (después San Felipe del Progreso), que perdió algunas haciendas y rancherías a favor de la de las Llaves, y de Toluca, la cual padeció entonces la única amputación que ha tenido desde 1825 hasta hoy, al quedar repartida toda su porción norte entre las municipalidades de Almoloya de Juárez y Temoaya. El decreto 13 del 26 de abril de 1877²⁵ derogó el decreto anterior, pero también prescribió la incorporación de la municipalidad de Temoaya al distrito de Lerma. Por último, el decreto 28 del 7 de mayo de 1891 anexó, definitivamente, esta UM al distrito de Toluca (cuadro 2; INEGI, 1997, pp. 130-131, 280-282, 245-246; Pérez Alvirde, 1994, pp. 165-166, 177-178, 199-200).

En tercer lugar, el mismo decreto que en 1902 creó el distrito de El Oro, con tres municipalidades del distrito de Ixtlahuaca (El Oro, Temascalcingo y Atlacomulco) y una del de Jilotepec (Acambay), al tiempo traspasó la municipalidad de Morelos del distrito de Jilotepec al de Ixtlahuaca. Esta situación permaneció hasta 2013. Estos cambios de Einis, como los subsiguientes se exponen en el mapa 3.

Desde que la Constitución de 1917 eliminara el carácter político de las Einis hasta 1999 no hubo cambios territoriales en ninguna de ellas. En esta fecha, se añadieron dos distritos judiciales, ambos en el Valle de México, a los 16 que ya existían. Los municipios integrados en estos nuevos distritos habían tenido crecimientos demográficos exponenciales durante las décadas previas a las erecciones de tales distritos: por un lado, los de Coacalco y Ecatepec constituyeron el distrito judicial de Ecatepec, lo que puede interpretarse como la resurrección de una Eini que había existido antes de 1825; por otro lado, los municipios de Chimalhuacán y La Paz, con orígenes seculares, se unieron con el de Nezahualcóyotl, creado hacía pocos decenios sobre un vaso lacustre antes deshabitado, para conformar el distrito judicial de Nezahualcóyotl.

La última reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, de 2013, mantiene los 18 distritos previos, pero contempla cuatro cambios de adscripción municipal: los dos del Valle de México refuerzan nuestra división distrital, pero los otros dos dividen distritalmente UM que en su momento habían estado unidas. El municipio de Tecámac pasó del distrito de Otumba al de Ecatepec, adonde había pertenecido hasta 1825. El municipio de Teotihuacán se trasladó del distrito de Texcoco al de Otumba, restableciendo la frontera que fuera alterada en 1877 para contribuir a la solución del conflicto entre Teotihuacán y Otumba. De esta manera, el territorio de los actuales distritos

²⁵ Este mismo decreto fue el que derogó la división del distrito de Otumba (cuadro 2).

judiciales de Ecatepec y Otumba coincide *grosso modo* con el que tuviera el partido de Teotihuacán entre 1825 y 1854/1862. Los otros dos cambios de esta reforma ubican en distritos distintos territorios que, antes de las segregaciones municipales correspondientes, formaban un solo municipio, pues San José del Rincón se separó de San Felipe del Progreso en 2001 y Tlatlaya, de Amatepec en 1849.

Vigencia político-administrativa de los límites de nuestra regionalización²⁶

Este apartado relaciona los 18 límites de nuestra regionalización (4 regionales y 14 intrarregionales) con los de las entidades intermedias, tanto prefecturas como Einis, cuyas evoluciones se derivan de lo señalado en el apartado anterior. De estas relaciones emana tanto la conclusión general como las conclusiones específicas de este apartado, las cuales se expresan a través de la clasificación de tales límites. En efecto, si bien la conclusión general de este apartado es que los 18 límites contenidos en nuestra regionalización reproducen, sin excepción, límites de entidades intermedias (prefecturas y Einis) vigentes durante lapsos seculares, no siempre esta larga coincidencia tuvo la misma antigüedad ni constancia. Antes de presentar la clasificación anunciada, conviene explicitar los criterios que la fundamentan. Por la antigüedad de su origen, se distinguen los límites multiseculares o muy antiguos, cuyo origen en general se remonta a 1786, lo que implica que probablemente tengan hasta cuatro siglos de antigüedad,²⁷ de los seculares, con una antigüedad algo mayor a un siglo. Por la constancia con la que nuestros límites han estado vigentes administrativamente, se diferencian aquellos en los que tal constancia ha sido total o casi total (con una interrupción menor a 15 años) de los que, durante lapsos prolongados, no coincidieron con divisiones políticoadministrativas intermedias. Además de estos dos criterios, que se aplican a los 18 límites analizados, se emplean, ocasionalmente, otros tres: la alteración total o parcial de la correspondencia entre nuestro límite y el límite político-administrativo, la correspondencia actual entre tales límites, así como

²⁶ Las fuentes de este apartado son, lógicamente, las mismas que las del apartado anterior, si bien para la lectura de este apartado resulta todavía más conveniente que para la lectura del anterior tener a la vista los mapas 1 y 2, así como el cuadro 3, elaborado específicamente para este apartado.

²⁷ Como se indicó, aunque no se puede asegurar por no tener los mapas correspondientes, es posible que los límites de entidades intermedias de 1876 sean muy semejantes a los de 1600. Por otro lado, el único límite considerado multisecular o muy antiguo cuyo origen es posterior a 1786 es el de Ixtlahuaca-Toluca, que se detecta por primera vez en el recuento que Tanck (2005) hace de los pueblos de indios respecto a 1800.

el grado en que la permanencia de nuestras líneas divisorias fue compatible con cambios de denominación en las Einiis colindantes.

De los 18 límites contenidos en nuestra regionalización, 15 (83%) han estado vigentes constante (11 de los 15) o casi constantemente (los otros cuatro: Valle de México – Valle de Toluca, Zumpango-Cuautitlán, Toluca-Lerma y Sultepec-Temascaltepec) hasta años recientes. De hecho, estos 15 límites dividen en la actualidad distritos judiciales, con una sola excepción, el de Sultepec-Temascaltepec, que en 2013 fue alterado al pasar el municipio de Amatepec del distrito de Sultepec, al que había pertenecido ininterrumpidamente desde 1881, al de Temascaltepec. Seis de estos 15 límites (dos regionales y cuatro intrarregionales)²⁸ son multiseculares y nueve (uno regional y ocho intrarregionales),²⁹ seculares. Empero, a lo largo de estos largos lapsos no siempre colindaron las mismas entidades intermedias.

Los tres límites restantes de nuestra propuesta (uno regional y dos interregionales), si bien también tienen orígenes muy antiguos (en los tres casos es mayor de dos siglos), a diferencia de los 15 anteriores, no han coincidido, total o parcialmente, con límites de entidades intermedias durante lapsos prolongados. Por un lado, nuestros límites de Otumba-Tlalnepantla y Texcoco-Otumba, después de coincidir con límites de entidades intermedias en torno a un siglo, dejaron de hacerlo, completamente en el primer caso y parcialmente en el segundo, por más de una centuria, hasta que tal coincidencia se restableció, en el primer caso en 1999, cuando se erigió el distrito judicial de Ecatepec, y en el segundo caso en 2013, cuando el municipio de Teotihuacán fue traspasado del distrito judicial de Texcoco al de Otumba. Por otro lado, nuestro límite Noroeste – Valle de Toluca, tras una existencia secular como límite de entidad político-administrativa, dejó definitivamente de tener este fundamento en 1902, cuando la erección del distrito de El Oro dejó sin referente político-administrativo a casi la totalidad de tal límite.

Una consecuencia reseñable de todo lo señalado es que, como se observa en el mapa 3, en la actualidad los 18 límites regionales e intrarregionales de nuestra propuesta también dividen distritos judiciales, con solo dos excepciones: Noroeste – Valle de Toluca y Sultepec-Temascaltepec (en el tramo que involucra al municipio de Amatepec). Al margen de las diferencias derivadas de estos distintos límites, nuestros distritos coinciden

²⁸ Valle de México – Noroeste, Valle de México – Valle de Toluca, Otumba-Zumpango, Zumpango-Cuautitlán, Cuautitlán-Tlalnepantla y Toluca – Tenango del Valle.

²⁹ Valle de Toluca – Suroeste, Chalco-Textcoco, Otumba-Cuautitlán, Ixtlahuaca-Toluca, Toluca-Lerma, Lerma – Tenango del Valle, Tenancingo-Sultepec, Sultepec-Temascaltepec y Temascaltepec – Valle de Bravo.

con los distritos judiciales actuales, con las salvedades de que nuestros distritos de Texcoco y Otumba integran la totalidad de los distritos judiciales de Nezahualcóyotl y Ecatepec, respectivamente. De hecho, aunque los distritos de nuestra propuesta nunca coincidieron exactamente los de las Einis, en general tampoco fueron muy diferentes. Una de las mayores coincidencias se manifestó justo antes de que se creara el efímero distrito de Almoloya de Juárez en 1874, cuando existían los mismos 15 distritos (en ese momento con naturaleza política, rentística y judicial) de nuestra propuesta y las únicas diferencias en sus dimensiones eran las derivadas de la distinta adscripción de las tres UM siguientes: Ecatepec pertenecía a Tlalnepantla; Temoaya, a Ixtlahuaca; y Oztoloapan, a Temascaltepec.

Veamos a continuación la relación de los cuatro límites regionales de nuestra propuesta con los límites de las entidades intermedias, no sin antes reparar en que los límites de las prefecturas, a lo largo de todo el lapso de su existencia avalan plenamente los tres límites regionales más antiguos de nuestra propuesta (Valle de México – Noroeste, Valle de México – Valle de Toluca y Valle de Toluca – Noroeste), pero no sucede lo mismo con el límite Valle de Toluca – Suroeste, pues la Eini de Tenancingo y una porción notable de la de Valle de Bravo nunca formaron parte, entre 1824 y 1861, de las prefecturas del Suroeste sino de la de Toluca.

El límite Valle de México – Noroeste de nuestra propuesta ha separado tres Einis desde 1786 hasta hoy. En la casi totalidad de estos 230 años, estas tres Einis han sido Cuautitlán y Tacuba o Tlalnepantla, por el lado del Valle de México, y Jilotepec, por el lado del Noroeste. Sin embargo, entre 1861 y 1868, al eliminarse la Eini de Cuautitlán fue la de Zumpango la única que colindó con la de Jilotepec. Durante los casi 40 años de existencia de prefecturas, este límite siempre separó este nivel superior de entidades intermedias, pero en este sentido la historia de estas colindancias fue más cambiante debido a las frecuentes modificaciones de las prefecturas en el Valle de México. La Eini de Jilotepec siempre perteneció a la prefectura de Tula, pero las dos Einis del Valle de México pertenecieron a varias prefecturas distintas: en 1824-1833, a la de México; en 1833-1837 y 1846-1855, a la del Oeste de México o Tlalnepantla; en 1837-1846, a las de México (a través del partido de Tlalnepantla) y Cuautitlán; y en 1855-1861, a las de Cuautitlán y Tlalnepantla.

El límite Valle de México – Valle de Toluca de nuestra propuesta también ha separado siempre Einis desde 1786 hasta hoy, con excepción de los breves lapsos en que la UBOP de Huixquilucan perteneció a Lerma en lugar de Tlalnepantla: de mayo de 1868 a abril de 1875 y de abril a septiembre de 1879. Del lado del Valle de México,

la colindancia siempre ha sido a través de la misma Eini, si bien en 1825 cambió su cabecera de Tacuba a Tlalnepantla. Del lado del Valle de Toluca, las Einis sufrieron más modificaciones: hasta 1786, los corregimientos o alcaldías mayores colindantes fueron Metepec, Lerma y Tenango del Valle; entre 1800 y 1825, las subdelegaciones o partidos colindantes fueron Ixtlahuaca, Lerma y Tenango del Valle; entre 1825 y 1868, fueron los partidodistritos de Ixtlahuaca, Toluca y Tenango del Valle; entre 1868, cuando se creó el distrito de Lerma, y 1874, cuando se creó el distrito de Almoloya de Juárez, fueron los distritos de Ixtlahuaca, que desde entonces solo ha colindado con el Valle de México a través una escasa porción de la UM de Jiquipilco, y Lerma; entre 1874 y 1877, fueron los distritos de Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez y Lerma; entre 1877 y 1891, fueron los distritos de Ixtlahuaca y Lerma, que incluía la UM de Temoaya; y desde 1891 hasta hoy fueron los distritos de Ixtlahuaca, Toluca (a través de la UM de Temoaya) y Lerma. A lo largo de los 37 años de existencia de prefecturas, el límite de nuestra propuesta al que nos estamos refiriendo siempre separó este tipo de entidades intermedias. Del lado del Valle de Toluca fue la prefectura de Toluca la que integró continuamente todos los partidos colindantes (Ixtlahuaca, Metepec, Lerma, Tenango del Valle, Almoloya de Juárez y Toluca), pero, del lado del Valle de México, el partido de Tlalnepantla perteneció a dos prefecturas: la de México (1824-1833 y 1837-1846) y la de Oeste de México o Tlalnepantla (1833-1837 y 1846-1861).

El límite de nuestra propuesta Noroeste – Valle de Toluca se reflejó en las divisiones de las Einis entre 1786 y 1902. Durante este largo siglo, la permanencia de las Einis colindantes fue notable: por el lado del Noroeste, siempre fue la de Jilotepec; del lado del Valle de Toluca, antes de 1800 fue Metepec, pero después de esta fecha fue, ininterrumpidamente, la subdelegación o partido de Ixtlahuaca. En 1902, con la creación del distrito de El Oro, esta frontera político-administrativa se vio definitivamente interrumpida. En cuanto a las prefecturas, entre 1824 y 1861, el partido de Jilotepec siempre perteneció a la prefectura de Tula, mientras que el partido de Ixtlahuaca siempre formó parte de la prefectura de Toluca. Tres son los argumentos por los que no consideramos el distrito de El Oro en nuestra regionalización: la razón de la erección del nuevo distrito, el crecimiento económico y demográfico derivado del auge de la producción minera, resultó a la postre transitorio (entre 1910 y 1950, la población de la UM de El Oro se contrajo a la mitad, mientras la estatal y la de nuestro distrito de Ixtlahuaca, que incluye tal UM, se duplicaban ampliamente); las dos UM perdidas por el distrito de Jilotepec se habían segregado de municipalidades cuya pertenencia a este distrito nunca fue cuestionada (Acambay lo hizo de Jilotepec en 1827 y Morelos de Chapa de Mota en 1874); distorsionó

una secular frontera étnica que, sobreviviendo los mencionados cambios distritales, ha persistido hasta la actualidad, en el sentido de que los otomíes han constituido la etnia indígena predominante en el Noreste, incluidas las UM de Morelos y Acambay, y los mazahua han prevalecido en todas las UM del distrito de Ixtlahuaca, con excepción de la de Jiquipilco (Franco, 1992, p. 55; INEGI, 2014).

Los tramos más poblados del cuarto límite regional de nuestra propuesta, Valle de Toluca – Suroeste, nunca coincidieron con los de las prefecturas, en tanto que su correspondencia con los de las Einis no se produjo hasta mediados del siglo XIX.³⁰ La actual división políticoadministrativa del tramo oriental, recuperada en nuestra propuesta, se creó mediante el mencionado decreto del 27 de abril de 1847. Por su parte, la frontera entre las Einis correspondiente a la mayor parte del tramo occidental se originó al crearse el partido de Villa del Valle (Valle de Bravo) en 1852. Este decreto estableció en lo fundamental el límite actual entre los distritos de Toluca y Valle de Bravo, si bien entre 1874 y 1877 el distrito de Valle de Bravo no colindó con el de Toluca, sino con el de Almoloya de Juárez.

A continuación se da cuenta de las bases político-administrativas de los 14 límites intrarregionales o distritales de nuestra propuesta: siete del Valle de México (Chalco-Texcoco, Texcoco-Otumba, Otumba-Zumpango, Otumba-Cuautitlán, Otumba-Tlalnepantla, Zumpango-Cuautitlán y Cuautitlán-Tlalnepantla), cuatro del Valle de Toluca (Ixtlahuaca-Toluca, Toluca-Lerma, Toluca-Tenango del Valle y Lerma-Tenango del Valle) y tres del Suroeste: Tenancingo-Sultepec, Sultepec-Temascaltepec y Temascaltepec-Valle de Bravo. La única región que no tiene este tipo de límites es Jilotepec, por ser la única que se compone de un solo distrito.

Nuestro Chalco-Texcoco coincide con el que ha separado, los partidodistritos homónimos desde el 8 de abril de 1825, cuando el partido Coatepec Chalco se dividió entre los partidos de Chalco y Texcoco, casi hasta hoy. Aunque también es cierto que, si bien a lo largo de estos casi dos siglos no ha habido ningún cambio de adscripción municipal entre estos dos partido-distritos, las erecciones de algunas UM fronterizas implicaron la incorporación a la nueva unidad de zonas pertenecientes a UM del otro partido-distrito, como cuando en 1994 se creó el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, que, si bien se fundó sobre todo con terrenos del municipio de Chalco, también incluyó zonas de dos municipios del distrito de Texcoco: La Paz y Chicoloapan. Con estas salvedades, hasta

³⁰ El corto y poco poblado tramo más occidental de este límite ha dividido Einis desde algunos quinquenios antes, si bien hubo tres cambios al respecto: Ixtlahuaca-Toluca en 1825-1852, Ixtlahuaca-Valle de Bravo en 1852-2013 y El Oro-Valle de Bravo desde 2013.

1999, nuestro límite Chalco-Textcoco coincidió con los de las Einis homónimas, pero desde esa fecha separa el distrito judicial de Chalco de los de Textcoco y Nezahualcóyotl.

El límite Textcoco-Otumba de nuestra propuesta coincide exactamente con el que separa hoy el distrito judicial de Textcoco de los de Otumba y Ecatepec. Esta línea divisoria ha existido desde 1786 entre, por un lado, la Eini de Textcoco y, por el otro, las Einis de Otumba, Teotihuacán y Ecatepec (1786-1825), Teotihuacán (1825-1854/1862), Teotihuacán/Otumba y Tlalnepantla (1854/1862-1875), Matamoros y Tlalnepantla (1875), Terán y Matamoros (1875-1877), Morelos/ Otumba y Tlalnepantla (1877-1999), y Otumba y Ecatepec (1999-2016). Durante los dos largos siglos reseñados solo hubo un cambio de adscripción municipal, que, si bien se mantuvo largo tiempo, se revirtió en 2013: en efecto, la UBOP de Teotihuacán perteneció al distrito de Textcoco entre 1877 y esa fecha.

Nuestro límite Otumba-Zumpango ha permanecido desde 1786 hasta hoy sin cambios municipales de adscripción entre Einis, si bien entre 1861 y 1877 la parte norte de la municipalidad de Tecámac formó parte de la de Zumpango, que conservó definitivamente algo de lo anexado en 1861. Sin embargo, mientras la Eini de Zumpango no tuvo cambios reseñables de cabecera ni de nombre, del otro lado del límite sí los hubo: Teotihuacán (1786-1861), Otumba (1861-1875), Matamoros (1875-1877), Morelos/Otumba (1877-2013) y Ecatepec (2013-2016).

El límite Otumba-Cuautitlán de nuestra propuesta tiene una antigüedad menor, pues no existió hasta que entre 1835 y 1849 la municipalidad de Tultitlán cambió de adscripción del partido de Tlalnepantla al de Cuautitlán, al que ha pertenecido desde entonces sin interrupción. Desde esas fechas previas a que el siglo XIX llegara a su mitad, se estableció un límite entre Einis que ha llegado hasta hoy. Pero los partido-distritos que han colindado a través de ese límite cambiaron de nombre y de extensión varias veces en la segunda mitad del siglo XIX. Por un lado, el partido-distrito de Cuautitlán fue incorporado al de Zumpango entre 1861 y 1868. Por el otro, se sucedieron los siguientes partido-distritos: Teotihuacán o Matamoros (hasta 1854/1862 y en 1875-1877), Tlalnepantla (1854/1862-1875, 1877-1999) y Ecatepec (1999-2016).

Nuestro límite Otumba-Tlalnepantla, que involucra únicamente las UM de Ecatepec y Tlalnepantla, tiene una antigüedad que se remonta con seguridad a 1786. Sin embargo, dejó de existir cuando la UM de Ecatepec perteneció a Tlalnepantla: de 1854/1862 a 1875 y de 1877 a 1999. Por tanto, su existencia se concreta en los lapsos en que dicha UM ha pertenecido a otras Einis: de 1786 a 1825, a la de Ecatepec; de 1825

a 1854/1862 a la de Teotihuacán; de 1875 a 1877 a la de Matamoros (que, en realidad, significaba el regreso a Teotihuacán) y de 1999 hasta hoy al distrito judicial de Ecatepec.

El límite Zumpango-Cuautitlán de nuestra propuesta se remonta a 1786, y podría decirse que ha permanecido hasta hoy separando las Einis homónimas con dos salvedades: por un lado, no se completó en su tramo sur hasta que entre 1835 y 1849 la municipalidad de Tultitlán cambió de adscripción del partido de Tlalnepantla al de Cuautitlán; por otro lado, entre 1861 y 1868 fue suprimido totalmente, mientras el distrito de Zumpango incluyó el territorio del que había sido partido de Cuautitlán.

De manera similar al caso anterior, nuestro límite Cuautitlán- Tlalnepantla no se manifestó plenamente en divisiones de Einis hasta que entre 1835 y 1849 la UBOP de Tultitlán se trasladó de la Eini de Tlalnepantla a la de Cuautitlán, si bien la parte del límite entre estas dos Einis que no involucra la mencionada UBOP data de 1786. Este límite entre las mencionadas Einis no ha tenido cambios de adscripción municipal desde 1835/1849 hasta hoy.

Nuestro límite Ixtlahuaca-Toluca tiene orígenes y permanencias diferentes según se trate de su tramo oriental, el que involucra a la UBOP de Temoaya, o de su tramo occidental. Este último tramo ha separado Einis desde 1800 hasta hoy, pero la permanencia de la identidad de tales Einis ha sido mayor del lado norte de este tramo que de su lado meridional. En el lado norte, entre 1800 y 2013, la colindancia solo fue con la Eini de Ixtlahuaca, pero desde 2013, al pasar la UM de San José del Rincón al distrito judicial de El Oro, este también ha estado involucrado. La identidad de las Einis situadas al sur de este tramo ha sido más cambiante: en 1800-1825, Metepec; en 1825-1874, Toluca; en 1874-1877, Almoloya de Juárez; y desde 1877 hasta hoy, otra vez Toluca. Por su parte, el tramo oriental de nuestro límite Ixtlahuaca-Toluca ha dependido de la adscripción de la UBOP de Temoaya. Este tramo de nuestro límite no comenzó a separar Einis hasta que dicha UBOP se separó del distrito de Ixtlahuaca en 1874. Desde entonces, al norte de este tramo siempre ha estado el distrito de Ixtlahuaca, pero al sur se han sucedido los mismos tres partido-distritos a los que desde entonces ha pertenecido la UM de Temoaya: Almoloya de Juárez (1874-1877), Lerma (1877-1891) y Toluca, desde 1891 hasta hoy. En síntesis, desde 1874 hasta hoy la totalidad de nuestro límite Ixtlahuaca-Toluca ha separado, constantemente, partido-distritos.

Si bien en alguno de sus tramos es más antigua, la totalidad de nuestro límite Toluca-Lerma ha tenido correspondencia con Einis desde la segregación del distrito de Lerma del de Toluca en 1868 hasta hoy, con la excepción del lapso 1877-1891, cuando la municipalidad de Temoaya perteneció al distrito de Lerma. Sin embargo, las identidades

de las Einis vinculadas con el tramo norte de este límite han tenido las modificaciones que se derivaron de los cambios de adscripción de la UM de Temoaya: en 1868-1874, dividió los distritos de Ixtlahuaca y Lerma; en 1874-1877, separó los de Almoloya de Juárez y Lerma; y, por fin, en 1891-2016, los de Toluca y Lerma. En el resto de nuestro límite, desde 1868, siempre han colindado los partido-distritos de Toluca y Lerma.

Nuestro límite Toluca-Tenango del Valle se ha manifestado como límite de Einis desde 1786 hasta hoy; por el lado de Tenango del Valle siempre ha sido la Eini homónima, pero por el otro lado en 1786-1825 la colindancia fue con las Einis de Toluca y Metepec, en tanto que después de 1825 fue solo con la de Toluca.

Nuestro límite Lerma-Tenango del Valle se originó en 1868, cuando la erección del distrito de Lerma implicó que la municipalidad de Ocoyoacac, que había pertenecido al distrito de Tenango del Valle desde 1786, se incorporara al de Lerma. Desde entonces hasta hoy, no se ha modificado este límite entre los distritos de Lerma y Tenango del Valle.

Nuestro límite Tenancingo-Sultepec separó los distritos de Tenancingo, por un lado, y Sultepec y Zacualpan, por el otro, entre 1837 y 1846. Si bien en 1872, al desaparecer el distrito de Zacualpan, separó, como en nuestra propuesta, los distritos de Tenancingo y Sultepec, la colindancia entre estas Einis no se estableció definitivamente hasta el decreto del II de septiembre de 1874, que reincorporó la municipalidad de Coatepec Harinas al distrito de Tenancingo.

Nuestro límite Sultepec-Temascaltepec es más antiguo que el anterior, pues tiene su origen 1825, cuando del partido de Temascaltepec se segregaron los de Sultepec y Tejupilco, pero, además de que tuvo varias interrupciones, no ha llegado hasta hoy por haberse alterado en 2013. Con todo, en la mayor parte de los años transcurridos entre 1825 y 2016 se mantuvo, en lo fundamental, este límite: en 1825-1834 y en 1837-1846, separó tres partidos (Temascaltepec y Tejupilco, por un lado, y Sultepec, por el otro); y en 1851-1874 y en 1881-2013, separó dos (Temascaltepec, que incluía la UM de Tejupilco, y Sultepec). Sin embargo, debe señalarse que nuestro límite, como el que separa las Einis homónimas, no se estableció plenamente sino hasta que en 1881 se erigiera la UM de San Simón de Guerrero, lo que implicó que una pequeña porción de la de Texcaltitlán, perteneciente al distrito de Sultepec, pasara al distrito de Temascaltepec.

Por último, la totalidad de nuestro límite Temascaltepec-Valle de Bravo ha permanecido incólume entre los distritos homónimos desde 1874, cuando la municipalidad Otzoloapan fue transferida del distrito de Temascaltepec al de Valle de

Bravo, hasta hoy, independientemente de que en alguno de los tramos de este límite se detecte una antigüedad mayor.

Conclusión: cuatro regiones y 15 distritos

Para expresar diferencias presentes enraizadas en pasados remotos, el Estado de México debe dividirse en dos tipos de entidades intermedias entre el territorio estatal y sus UBOP: las regiones, que son las más extensas, y los distritos, que se distribuyen entre las primeras.³¹ Las regiones constituyen, en realidad, regiones geográficas, pues tanto los límites que las separan como las características que las identifican se basan en factores propios de la geografía física (geológicos, orográficos, hidrológicos y climatológicos) y de la geografía humana (pertenencia a ZM y capacidad de atracción de tales ZM o de centros urbanos de menor envergadura). No obstante, los cuatro límites regionales de nuestra propuesta también tienen, sin excepción, bases seculares en las divisiones político-administrativas de tipo intermedio; en especial, en las más perdurables de ellas, las Einis. Por su parte, nuestras delimitaciones distritales quedan avaladas por su correspondencia con límites entre Einis que estuvieron vigentes durante, por lo menos, más de un siglo.

Como se observa en el mapa I, dividimos el Estado de México en cuatro regiones —Valle de México, Noroeste, Valle de Toluca y Suroeste— y 15 distritos. Tanto las regiones como los distritos son ordenados de acuerdo con su ubicación espacial. Valle de México forma parte en su totalidad de la ZM del Valle de México, se divide en seis distritos (Chalco, Texcoco, Otumba, Zumpango, Cuautitlán y Tlalnepantla), se extiende sobre 27% del territorio estatal y sirve de hábitat al 69% de los mexiquenses. Valle de Toluca se divide en cuatro distritos (Ixtlahuaca, Toluca, Lerma y Tenango del Valle), se extiende sobre 25% del territorio estatal y contiene al 18% de los mexiquenses, los cuales residen mayoritariamente en la ZM del Valle de Toluca. El Suroeste, que también está conformado por cuatro distritos (Tenancingo, Sultepec, Temascaltepec y Valle de Bravo), es la región más extensa del Estado de México (35%), pero su población (10%) solo es superior a la del Noroeste, en cuyo único distrito (Jilotepec), que abarca 13% del territorio estatal, vive 2% de los mexiquenses.

³¹ La conjugación de estos dos tipos de entidades intermedias constituye una de las aportaciones de nuestra regionalización, pues las regionalizaciones prevalecientes durante mucho tiempo en el Estado de México solo han contemplado uno, que suele ser similar al que aquí denominamos distrito. Las prefecturas que existieron en el Estado de México entre 1824 y 1861 tenían en común con nuestras regiones el que se dividían en partidos, que eran semejantes a nuestros distritos, pero carecieron del nítido carácter geográfico de nuestras regiones.

Referencias

01. Benedetti, Alejandro (2009). "Los usos de la categoría región en el pensamiento geográfico argentino". *Scripta Nova*. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, XIII (286). Universidad de Barcelona, pp. 1-27.
02. CCEM (Congreso Constituyente del Estado de México) (1824), *Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado*, en Reynaldo Robles Martínez (comp.), *Constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2010*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVII Legislatura del Estado de México, 2011, pp. 27-42.
03. Dumolard, Pierre (1982). "Región y regionalización. Una aproximación sistémica". En Josefina Gómez Mendoza, Julio Muñoz Jiménez y Nicolás Ortega Cantero (coords.), *El pensamiento geográfico* (pp. 452-460). Madrid: Alianza.
04. Franco Maass, Sergio (coord.) (1992). *Atlas del Estado de México*. Toluca: Gobierno del Estado de México/Universidad Autónoma del Estado de México.
05. García de León, Porfirio y McGowan, Gerald Louis (2011). "Esbozo de la geografía del Estado de México". En Yoko Sugiura Yamamoto (coord.), *Historia general ilustrada del Estado de México*. Volumen 1. Geografía y arqueología (pp. 39-77). Zinacantepec, Estado de México, El Colegio Mexiquense/Gobierno del Estado de México/Poder Judicial del Estado de México/LVII Legislatura del Estado de México,.
06. García Martínez, Bernardo (2015). "Los últimos días de Tacuba". *Arqueología Mexicana*, XXIII (136). México, pp. 72-79.
07. García Martínez, Bernardo (2008). *Las regiones de México. Breviario geográfico e histórico*. México: El Colegio de México.
08. García Martínez, Bernardo (2004). *El desarrollo regional y la organización del espacio, siglos XVI al XX*. México: Universidad Nacional Autónoma de México/Océano.
09. García Martínez, Bernardo y Martínez Mendoza, Gustavo (2012). *Señoríos, pueblos y municipios. Banco preliminar de información*. México: El Colegio de México.
10. GEM (Gobierno del Estado de México) (1849). *Memoria de las Secretarías de Relaciones y Guerra, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, del Gobierno del Estado de México*. Toluca: Imprenta de Quijano.
11. GEM (1870). *Memoria de todos los ramos de la administración del Estado de México en el año de 1869*. Toluca: Tipografía del Instituto Literario.
12. GEM (1879). *Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México por el C. Gobernador Constitucional Juan N. Mirafuentes*. Toluca: Imprenta del Instituto Literario.
13. GEM (1894). *Memoria de la administración pública del Estado de México*. Toluca: Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios.
14. GEM (2002). *Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios*. Toluca.
15. Gerhard, Peter (2000). *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
16. INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) (2014). *Anuario estadístico y geográfico de México 2014*. Aguascalientes: INEGI.
17. INEGI (2008). *Características edafológicas, fisiográficas, climáticas e hidrográficas*. México: INEGI.
18. INEGI (2001). *Síntesis de información geográfica del Estado de México*. Aguascalientes: INEGI.
19. INEGI (1997). *División territorial del Estado de México de 1810 a 1995*. Aguascalientes: INEGI.
20. INEGI (1991). *Datos básicos de la geografía de México*. 2ª ed. Aguascalientes: INEGI.
21. LEM LII (LII Legislatura del Estado de México) (1995). *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México*. Toluca. Decreto 95 del 8 de septiembre de 1995. La versión consultada, de 2015, incluye las reformas producidas por los decretos 139, del 24 de diciembre de 1999, y 169, del 29 de noviembre de 2013.
22. Lizcano Fernández, Francisco, Díaz Ortega, Fernando, Meza Esquivel, Cintya Janet y León Garduño, Ángela (2013). "Estructura político-territorial del Estado de México (1825-2010)". En Francisco Lizcano Fernández (coord.), *Relaciones de poder en el Estado de México. Ayer y hoy* (pp. 81-157). Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México.

23. Lizcano Fernández, Francisco, Díaz Ortega, Fernando y Ramírez Gil, Rogerio (2012). *El poder público del Estado de México. Historia del Poder Legislativo del Estado de México en el siglo XX*. Toluca: Gobierno del Estado de México/Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal/Instituto de Administración Pública del Estado de México/LVII Legislatura del Estado de México/Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de México.
24. Noriega, Joaquín (1854). *Estadística del departamento de México formada por la comisión nombrada por el Ministerio de Fomento presidida por el Sr. D. Joaquín Noriega*. México: Gobierno del Estado de México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México [facsímil publicado en 1980].
25. Pérez Alvirde, Moisés (1994). *Erecciones municipales, villas, ciudades, anexiones y segregaciones territoriales del Estado de México*. Toluca: LII Legislatura del Estado de México.
26. Portilla Galán, Fernando Carlos (2011). *Plan municipal de desarrollo urbano de Metepec*. Metepec: Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Metepec.
27. Salinas Sandoval, María del Carmen (2001). *Los municipios en la formación del Estado de México, 1824-1846*. Zinacantepec, Estado de México: El Colegio Mexiquense.
28. Sánchez Colín, Salvador (1951). *El Estado de México: su historia, su ambiente, sus recursos*. Toluca: Instituto Mexiquense de Cultura [facsímil publicado en 1993].
29. Sánchez Colín, Salvador (1983). *La regionalización única como factor del desarrollo*. México: Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.
30. SDS/CNP/INEGI (Secretaría de Desarrollo Social/Consejo Nacional de Población/Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) (2012). *Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2010*. México: SDS/CNP/INEGI.
31. Smith, Carol A. (1997). "Sistemas económicos regionales: modelos geográficos y problemas socioeconómicos combinados". En Pedro Pérez Herrero (comp.), *Región e historia en México (1700-1850. Métodos de análisis regional* (pp. 37-98). México: Instituto Mora.
32. Tanck de Estrada, Dorothy (2005). *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España, 1800*. México: El Colegio de México/El Colegio Mexiquense/ Fomento Cultural Banamex/Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

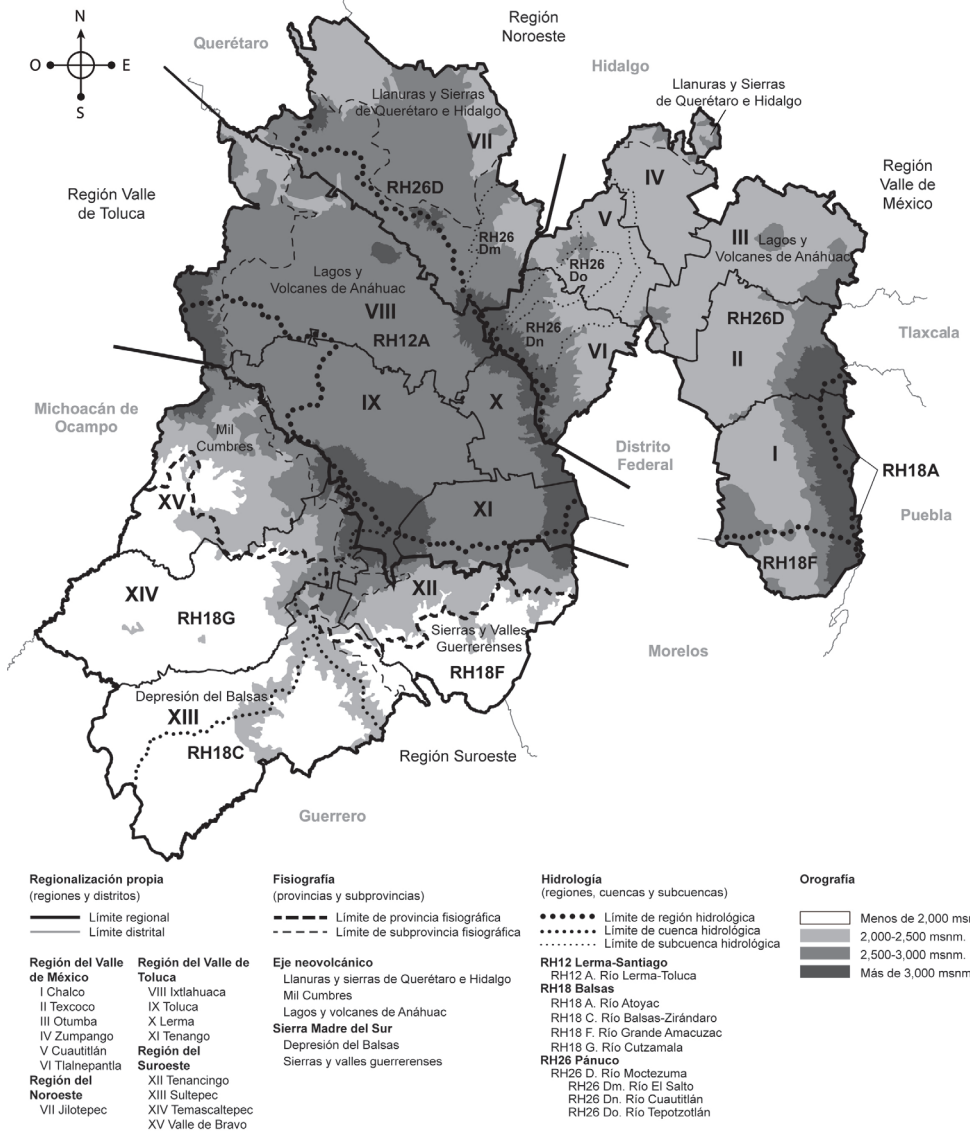
Mapa I
Regiones, distritos y 125 municipios mexiquenses



INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) (2014).

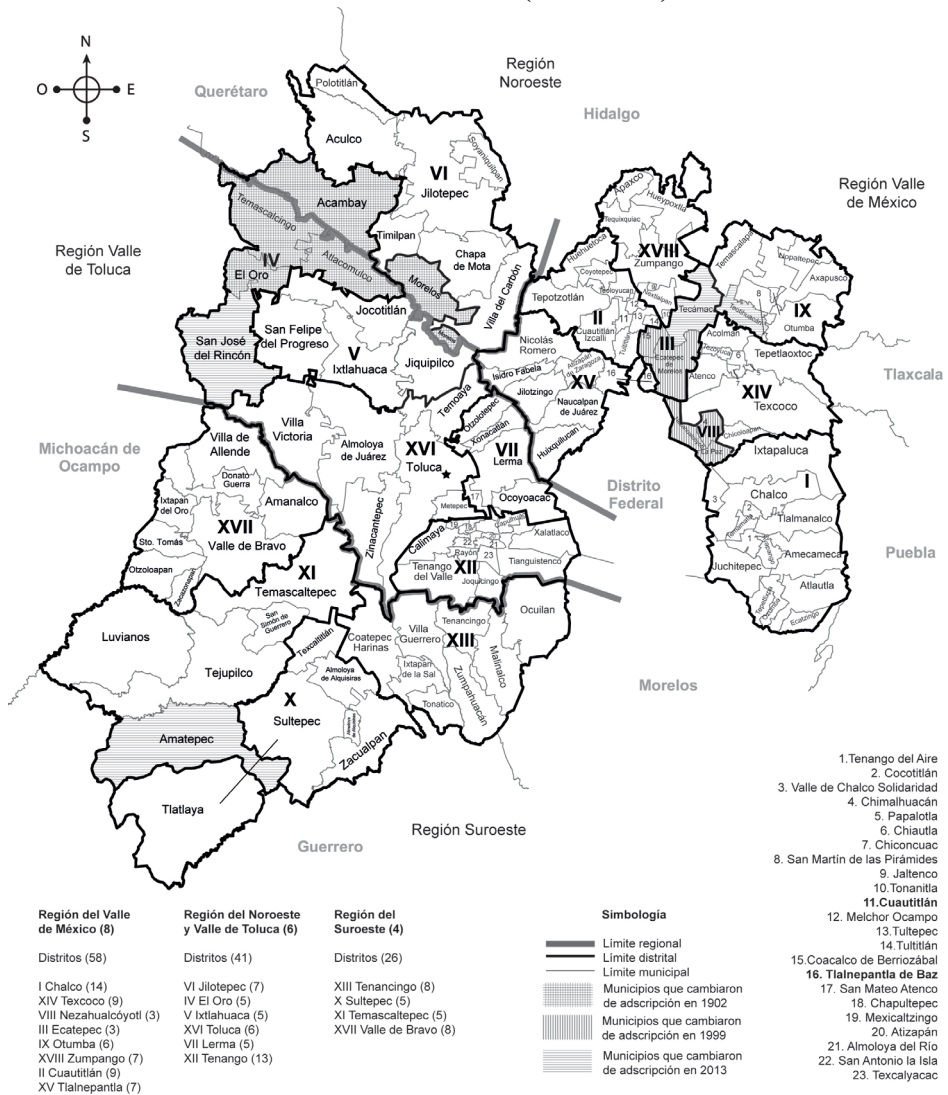
Anuario estadístico y geográfico de México 2014. Aguascalientes: INEGI.

Mapa 2 Fisiografía, orografía e hidrología del Estado de México



Franco Maass, Sergio (coord.) (1992). Atlas del Estado de México. Toluca:
Gobierno del Estado de México/Universidad Autónoma del Estado de México.

Mapa 3 Distritos oficiales (1902-2015)



LEM LII (LII Legislatura del Estado de México) (1995). Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Toluca. Decreto 95 del 8 de septiembre de 1995. La versión consultada, de 2015, incluye las reformas producidas por los decretos 139, del 24 de diciembre de 1999, y 169, del 29 de noviembre de 2013.

Cuadro I. Prefecturas (1824-1861)

	1824	1825	1833	1835	1837	1846	1855	1859
México	8	6	--	--	I	--	--	--
Este de México/ Texcoco	↑	↑	3	3	3	3	3	3
Oeste de México/ Tlalnepantla	↑	↑	3	3	--	3	--	3
Cuautitlán	↑	↑	↑	↑	2	↑	2	↑
Tlalnepantla	↑	↑	↑	↑	--	↑	I	↑
Tulancingo	I	--	--	--	--	--	--	--
Tula	2	I	I	I	I	I	I	I
Toluca	6	4	4	4	4	4	5	5
Taxco	2	4	--	--	--	--	--	--
Sultepec	↑	↑	4	↓	↓	3	3	3
Temascaltepec	↑	↑	↑	3	4	↑	↑	↑
Total	5(19)	4(15)	5(15)	5(14)	6(15)	5(14)	6(15)	5(15)

Fuente: INEGI, 1997: 55, 63-80.

Notas

01. La flecha indica pertenencia a una prefectura de un territorio que en algún momento tuvo su propia prefectura; por ejemplo, los territorios que posteriormente conformarían las prefecturas de Este de México, Oeste de México, Cuautitlán y Tlalnepantla pertenecían a la prefectura de México en 1824. Por el diseño del cuadro, no se pudo reflejar con la flecha correspondiente la pertenencia del territorio de Tlalnepantla a la prefectura de México en 1837.
02. 1824. Se corresponde con lo indicado en CCEM, 1824.
03. El decreto 41, de 8 de abril de 1825, que se reflejó en la memoria gubernamental de 1826, determinó una reestructuración profunda de distritos (o prefecturas) y partidos. En cuanto a la prefectura de México, repartió el partido de Coatepec Chalco entre los de Chalco y Texcoco, anexó los partidos de Otumba, que pertenecía a la prefectura de Tulancingo, y Ecatepec al de Teotihuacán, e incorporó la parte sur del desaparecido partido de Tetepango Hueypoxtla, que junto con Jilotepec pertenecía a la prefectura de Tula, al de Zumpango. En la prefectura de Toluca, los partidos de Metepec y Lerma se anexaron al hasta entonces pequeño partido de Toluca. En la prefectura de Taxco, el partido de Temascaltepec se dividió en tres (Temascaltepec, Tejupilco y Sultepec), en tanto que el de Zacualpan no se modificaba. El artículo 5° de la Constitución estatal de 1827, indica que la ciudad de Texcoco era la cabecera del distrito de México.

04. El decreto 309, de 20 de mayo de 1833, prescribió que la “prefectura” de México se dividiera en dos “distritos”: Este de México, con cabecera en Texcoco y tres partidos; y Oeste de México, con cabecera en Tlalnepantla y otros tres partidos. Sin embargo, la distinción que hacía este decreto entre prefectura y distrito era, por un lado, excepcional, pues en ese entonces los dos términos solían considerarse, de la misma forma que aquí se hace, como sinónimos, lo que se comprueba al constatar que sólo había dos tipos de autoridades: el prefecto, para los distritos o prefecturas, y los subprefectos, para los partidos. Por otro lado, el empleo de esos dos conceptos en tal decreto es ambiguo, pues, tras dividir la “prefectura” de México en dos “distritos”, señala “siendo las cabeceras de prefectura Texcoco del primero [en masculino, confirmando que gramaticalmente se refiere al distrito] y Tlalnepantla del otro”. Con esto queda claro que, más allá de que se les denominara distritos, Este de México y Oeste de México funcionarían, según este decreto, como prefecturas, en tanto que la supuesta prefectura de México no tenía sustento en una autoridad específica.
05. El decreto 463, de 23 de mayo de 1835, trasladó la cabecera distrital de Sultepec a Temascaltepec (un año antes el partido de Tejupilco se había anexado al de Sultepec).
06. El decreto 4, de 23 de diciembre de 1837, instauró el departamento de México, uno de cuyos 13 distritos era el de México, que se dividía en tres partidos: la ciudad de México, Coyoacán y Tlalnepantla, el único de los tres en el actual territorio del Estado de México.
07. El decreto 1, de 29 de agosto de 1846 restableció el régimen federal y regresó la cabecera distrital a Sultepec.
08. El decreto de 7 de octubre de 1855 y el Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado, de 13 de septiembre del mismo año, indican la misma división reproducida en el cuadro, donde Tlalnepantla aparecía, por primera y única vez, como distrito diferenciado, si bien compuesto únicamente por el partido homónimo. Los otros tres distritos del valle de México eran Tlalpan, integrado también por un solo partido, Texcoco y Cuautitlán. En principio, podría considerarse que esta división, en lo que aquí interesa, estaba vigente cuando el decreto 25, de 31 de julio de 1861, eliminó el nivel administrativo de las prefecturas.
09. Independientemente de que no tuviera una vigencia efectiva, el decreto de 4 de mayo de 1859, promulgado por el gobierno conservador de Miguel Miramón, dividía el Estado de México en tres departamentos (Valle de México, Toluca y Tula) y dos territorios (Tulancingo e Iturbide o Morelos). El departamento del Valle de México incluía los “distritos” de Texcoco y, se supone que integrado también por tres partidos, Tlalnepantla (además del de Tlalpan y, como cabecera, la ciudad de México), en tanto que el departamento de Toluca se conformaba por el distrito homónimo y el de Sultepec, y el departamento de Tula, por el distrito homónimo, que incluiría, entre otros, el partido de Jilotepec, y el de Huejutla o Metztlán.
10. En la fila de “total”, la primera cifra se refiere al número de prefecturas o distritos que involucraban al actual territorio del Estado de México y la segunda, entre paréntesis, al número de partidos involucrados en tales territorios, lo que permite establecer las correspondientes relaciones con el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Evolución de las Einiis

	1600	1786	1800	1824	1825	1834	1837	1846	1852	1861	1868	1869	1872	1874	1875	1875	1877	1881	1902	1999
Total	19	18	19	19	15	14	15	14	15	13	15	16	15	16	16	17	15	15	16	18
Chalco	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Coatepec Chalco	X	X	X	X	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓
Texcoco	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nezahualcóyotl	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑
Ortumba/Terán/ Morelos	X	X	X	X	↓	↓	↓	↓	↓	X	X	X	X	X	↓	X	X	X	X	X
Tecihuacán/ Matamoros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	↑	↑	↑	↑	↑	X	X	↑	↑	↑	↑
Ecatepec	X	X	X	X	↑	↑	↑	↑	↑	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑	↑↓	↑↓	↑↓	X
Tlalnepantla/ Tacuba	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tetepango Hueyportla	X	X	X	X	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓
Zumpango	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cuatitlán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	↑	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jilotepec	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El Oro	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	X
Ixtlahuaca	↓	↓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Metepec	X	X	X	X	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓
Atlixolaya de Juárez	↑	↑	↑	↑	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓
Toluca	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Lerma	X	X	X	X	↑	↑	↑	↑	↑	↑	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tenango del Valle	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tenancingo/ Malinalco	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Zacualpan/ Coatepec Harinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	↓	↓	X	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓	↑↓
Sultepec/ Atlixolaya de Alquisirás	X	↓	↓	↓	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tejupulco	↓	↓	↓	↓	X	↑	X	↑	↓	↓	↓	↓	↓	X	X	X	↓	↓	↓	↓
Tenascaltepec	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	↑	↑	↑	↑	X	X	X
Valle de Bravo	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	↑	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuentes:

Por un lado, los corregimientos y alcaldías mayores de 1600 proceden de Gerhard (2000: 255, 276) y Moreno Espinosa et al. (1992: 279-282); las alcaldías mayores de 1876, de Gerhard (2000); las subdelegaciones de 1800 (donde Huichaca sustituye a Jilotepec como cabecera de subdelegación) de Tanck (2005); los partidos de 1824, de CCEM (1824). Por otro lado, la información sobre los partidos de entre 1825 y 1861, así como los distritos políticos en 1861-1902 fue tomada de INEGI (1997: 63-98). Por último, la información sobre los distritos judiciales en 1999, que incluye la comparación con la situación anterior y posterior, hasta el presente, se tomó de LEM LII (1995).

Notas

01. La flecha indica la pertenencia a una Eini del territorio de otra Eini. Cuando dicho territorio se dividió de forma más o menos pareja entre dos Einis, se indica con una doble flecha, pero no se indican con flecha las porciones relativamente pequeñas incluidas en otras Einis, como la inclusión de la municipalidad de Teotihuacán en el distrito de Texcoco desde 1877 o los cambios de adscripción, entre 1874 y 1881, de la municipalidad de Temoaya entre los distritos de Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez, Lerma y Toluca. Por el diseño del cuadro, no se pudo reflejar con la flecha correspondiente la pertenencia del territorio del partido-distrito de Valle de Bravo a las Einis de Metepec (1600-1825) y Toluca (1825-1852). El decreto 41, de 8 de abril de 1825, determinó la transformación más profunda de Einis de los cuatro siglos considerados, al eliminar seis partidos (Coatepec Chalco, Tetepango Hueyboxtla y, dividido en tres porciones, Metepec, se suprimieron definitivamente; no así Otumba, Lerma y Ecatepec) y segregar dos (Sultepec y Tejupilco) de Tamascaltepec. Además, trasladó la cabecera de partido de Malinalco a Tenancingo. En ese mismo año, por decreto 49, de 18 de julio, Tlalnepantla sustituyó a Tacuba como cabecera de partido. Entre 1834 y 1846, los únicos cambios se refieren a Tejupilco: por decreto 387, de 29 de abril de 1834 se agregó a Sultepec; por decreto 4, de 23 de diciembre de 1837, se independizó; y por decreto 1, de 29 de agosto de 1846, al reinstalarse el federalismo, se volvió a la situación previa a la establecida por el centralismo en 1837 (existe la posibilidad de que la eliminación del partido de Tejupilco se produjera después de este decreto, pero, en todo caso, fue antes de la memoria gubernamental de 1849, donde aparece como una municipalidad del partido de Sultepec). El decreto 60, de 7 de mayo de 1852, creó el partido de Villa del Valle, cuya cabecera pasaría en 1878 a denominarse ciudad Bravo. En 1854/1862, la municipalidad de Ecatepec pasó al partido-distrito de Tlalnepantla, pero la de Tecámac, que había pertenecido a la Eini de Ecatepec, permaneció en el partido distrito de Teotihuacán/Otumba. El decreto 25, de 31 de julio de 1861, incorporó el partido de Cuautitlán al distrito de Zumpango y el partido de Zacualpan al distrito de Sultepec; además, cambió la cabecera de Teotihuacán a Otumba. En 1868, se emitieron dos decretos: el 37, de 13 de mayo, creó el distrito de Lerma; el 88, de 16 de octubre, revivió el de Cuautitlán. Por el decreto 113, de 13 de abril de 1869, Almoloya de Alquisirás pasó a ser cabecera distrital, si bien Sultepec ya la había recuperado al año siguiente. El decreto 114, de 23 de abril del mismo año, revivió el distrito de Zacualpan, con cabecera en Coatepec Harinas (en la Constitución estatal de 1870 se le volvía a denominar Zacualpan), pero el decreto 8, de 27 de abril de 1872, suprimió definitivamente este distrito. El decreto 4, de 18 de marzo de 1874, creó el distrito de Almoloya de Juárez. El decreto 33, de 11 de septiembre del mismo año, Tejupilco sustituyó como cabecera a Tamascaltepec; situación que revirtió el decreto 31, de 13 de octubre de 1881. Por el decreto 88, de 16 de abril de 1875, el distrito de Otumba pasó a denominarse Matamoros y estableció su cabecera en Teotihuacán (a ello alude la primera columna de 1875), pero el decreto 93, de 1 de mayo de ese mismo año, dividió el distrito de Matamoros en dos: Matamoros, con cabecera en Teotihuacán y con la inclusión de la municipalidad de Ecatepec, y Terán, con cabecera en Otumba (a esto alude la segunda

columna de 1875). El decreto 13, de 26 de abril de 1877, eliminó el distrito de Almoloya de Juárez, al tiempo que unificó los de Matamoros y Terán en el de Morelos, con cabecera en Otumba (en la memoria gubernamental se mantenía el nombre de Morelos, pero en la de 1893 se empleó el de Otumba), e incorporó la municipalidad de Teotihuacán al distrito de Texcoco. El decreto 50, de 15 de octubre de 1902, erigió el distrito político, rentístico y judicial de El Oro. Después de que la Constitución estatal de 1917 eliminara el carácter político de estos distritos, manteniendo su naturaleza rentística y judicial, el decreto 127, de 27 de diciembre de 1971, los redujo a lo judicial. En ninguna de estas dos fechas se modificó, en lo fundamental, el nombre de los 16 distritos. El decreto 139, de 22 de diciembre de 1999, añadió dos nuevos distritos judiciales a las 16 Eini que permanecían desde 1902: Nezahualcóyotl, separado del de Texcoco, y Ecatepec, separado del de Tlalnepantla. Los 18 distritos resultantes se han mantenido hasta hoy (2015), si bien el decreto 169, de 29 de noviembre de 2013, prescribió el cambio de adscripción distrital de cuatro municipios: Tecámac del distrito de Otumba al de Ecatepec, Teotihuacán del de Texcoco al de Otumba, San José del Rincón del de Ixtlahuaca al de El Oro y Amatepec del de Sultepec al de Temascaltepec.

Cuadro 3
Origen e interrupciones de los límites de nuestra propuesta

	Origen A	Origen B	Cambio C	Cambio D
Regionales (4)				
V. México-Noroeste	1786	1786	No	p1861-1868
V. México-V. Toluca	1786	1868	p1868/1879	p1874-1877, 1891-2015
Noroeste- V. Toluca	1786	1800	c1902/2015	c1902/2015
V. Toluca-Suroeste	1852	1852	No	p1874-1877, 2013-2015
Intrarregionales (14)				
Chalco- Texcoco	1825	1825	No	p1999-2015
Texcoco-Otumba	1786	1825	p1877-2013	c1854/62- 2015
Otumba-Zumpango	1786	1825	No	c2013-2015
Otumba-Cuautitlán	1835/49	1835/49	No	c1854/62- 2015
Otumba-Tlalnepantla	1786	1825	c1854/62- 1999	c1854/62- 2015
Zumpango-Cuautitlán	1786 (salvo corto tramo: 1835/49)	1786 (salvo corto tramo: 1835/49)	c1861-1868	c1861-1868
Cuautitlán-Tlalnepantla	1786 (salvo corto tramo: 1835/49)	1786 (salvo corto tramo: 1835/49)	No	No
Ixtlahuaca-Toluca	1874	1891	No	P2013-2015
Toluca-Lerma	1868	1891	p1877-1891	No
Toluca-Tenango	1786	1825	No	No
Lerma-Tenango	1868	1868	No	No
Tenancingo-Sultepec	1837	1872	No desde 1874	No desde 1874
Sultepec-Temasaltepec	1825	p1851	p1834-37, 1846-51, 1874-81, 2013- 15	p1834-37, 1846-51, 1874-81, 2013-15
Temasaltepec-Bravo	1849/1874	1849/1874	No	No

Fuentes: Gerhard (2000) para 1786; Tanck (2005) para 1800 e INEGI (1997) para el resto de las fechas.

Notas

01. Origen del límite: de nuestra propuesta entre cualesquiera Einis (A), de nuestra propuesta con sus mismas Einis, si bien se incluyen las que cambiaron de nombre sin cambiar de territorio, como Teotihuacán/Otumba, Tlalnepantla/Tacuba y Tenancingo/Malinalco (B). Cambios o lapsos de no coincidencia de nuestros límites con los de las Einis: con los de cualquier Eini (C), con los de las Einis homónimas a las de nuestra propuesta (D). “No” indica que la coincidencia fue permanente, “p” que la no coincidencia fue parcial (afectó sólo a una parte del límite) y “c” que la no coincidencia afectó a todo, o casi todo, el límite.

FRANCISCO LIZCANO FERNÁNDEZ. Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia de América) por la Universidad Complutense de Madrid. Maestro en Estudios Latinoamericanos (Filosofía) por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Doctor en Estudios Latinoamericanos (Historia) por la UNAM. Ha impartido conferencias y cursos breves en universidades mexicanas y europeas. Se le ha galardonado con múltiples distinciones. Dentro de sus publicaciones destacan libros, capítulos de libros y artículos en revistas nacionales e internacionales. Actualmente es Profesor de Tiempo Completo, Categoría “F”, de Facultad de Humanidades de la UAEM y miembro del Sistema Nacional de Investigadores de México, nivel II.